Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

18 JUL 1957

Año LXV — Buenos Aires, jueves 18 de julio de 1957 — Número 18.440

Modifican el Art. 26 - Ley 9.688 sobre Indemnizaciones por Accidentes del Trabajo

DECRETO - LEY Nº 7.604. — Bs. As., 5 de julio de 1957.

VISTO que nuestro país ha ratificado el Convenio número 17, relativo a la indemnización por accidentes del trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, en su 7ª Reunión, y CONSIDERANDO: Que una de las obligaciones emergentes de la ratificación de un Convenio Internacional del Trabajo consiste en adecuar la legislación nacional a las disposiciones del texto internacional; Que el art. 10 del referido convenio establece que "las víctimas de accidentes del trabajo tendrán derecho al suministro y a la renovación normal, por el empleador o por el asegurador, de los aparatos de prótesis y de ortopedia cuyo uso se considere necesario"; Que algunas resoluciones de nuestros tribunales han reconocido a los trabajadores accidentados ese derecho; Que para evitar cualquier duda al respecto se debe reconocer expresamente ese derecho, en los términos que fija el Convenio Internacional del Trabajo; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agréguese como parte final del art. 26 de la Ley Nº 9.688: "Sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas, los empleadores deberán proveer al accidentado los aparatos de prótesis y ortopedia cuyo uso se considere necesario y a su renovación normal, pudiendo, en los casos que determine la reglamentación, substituir su obligación por una indemnización que será también justipreciada por la misma.

Art. 2º — Dentro de los sesenta días de la fecha del presente decreto - ley, el Ministerio de Trabajo y Previsión dictará la reglamentación prevista en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Tristán E. Guevara. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO - LEY Nº 7.606. — Bs. As., 5 de julio de 1957.

VISTO que nuestro país ha ratificado el Convenio Nº 19, relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes del trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en su 7º Reunión, y CONSIDERANDO: Que una de las obligaciones emergentes de la ratificación de un convenio internacional del trabajo consiste en adecuar la legislación nacional a las disposiciones del texto internacional; Que las normas del Convenio número 19 están de acuerdo con los principios de nuestra legislación, la doctrina sustentada por nuestro país en el plano internacional y el ordenamiento positivo a que se refiere el sistema de reciprocidad por accidentes del trabajo concretado en acuerdos firmados con distintos países; Que el art. 14 de la Ley 9.688 establece una distinción entre los sucesores nacionales y extranjeros del obrero víctima de un accidente del trabajo que es incompatible con las estipulaciones del Convenio número 19, en cuanto condiciona el otorgamiento de los beneficios que acuerda a estos últimos el hecho de su residencia en el país; Que esa diferencia está en pugna con el espíritu de nuestra Constitución y el conjunto de la legislación civil y laboral, por lo que nada justifica su subsistencia; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Substitúyese el art. 14 de la Ley 9.688 por el siguiente: "El obrero víctima de un accidente que origine una incapacidad transitoria para el trabajo, perderá el derecho a continuar percibiendo la parte del salario que le acuerda la ley, desde el día que se ausente del país y mientras permanezca en el extranjero. Los sucesores del obrero, cualquiera sea la nacionalidad de éste o aquéllos, gozarán de los derechos que esta ley les acuerda aunque no residan en el país".

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Tristán E. Guevara. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. Mc Loughlin.

HUESPEDES OFICIALES DEL GOBIERNO

DECRETO-LEY Nº 7.605. — Bs. As., 5|7|57.

VISTO lo propuesto por el Estado Mayor de Coordinación, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina ha invitado a los Gobiernos de las Repúblicas de los Estados Unidos del Brasil, Paraguay y Uruguay a la "Reunión Preparatoria para Estudiar las Bases de Organización de la Defensa del Atlántico Sur"; Que, asimismo, se ha invitado a concurrir a dicha Reunión en carácter de observador al Presidente de la Junta Interamericana de Defensa; Que las delegaciones designadas respondiendo a tales invitaciones, están constituídas por caracterizados miembros de las Fuerzas Armadas de países americanos; Que es causa de particular satisfacción para el Gobierno Argentino agasajar a tan distinguidos visitantes; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales de la Nación Argentina a los Miembros de las Delegaciones de las Repúblicas de los Estados Unidos del Brasil, Paraguay, Uruguay y de la Junta Interamericana de Defensa que concurren a la "Reunión Preparatoria para Estudiar las Bases de Organización de la Defensa del Atlántico Sur".

Art. 2º — El Estado Mayor de Coordinación, con la colaboración de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica, adoptará las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su estada en el país.

Art. 3º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto-ley, que asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), se imputarán al presupuesto para el año 1957 del Anexo 1 - Presidencia de la Nación (Item 3) - Estado Mayor de Coordinación), en la siguiente forma: Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 moneda nacional), con cargo a los créditos existentes en el Item 2 Secretaría de Prensa, a cuyo efecto deberá practicarse oportunamente la transferencia correspondiente. y doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), con cargo a Rentas Generales.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Alfonso de Laferrère. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Se Amplían los Alcances del Decreto Nº 22.874-51

DECRETO Nº 7.620. — Bs. As., 5 de julio de 1957.

VISTO el presente Expediente número 72.598|57, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería señala la conveniencia de variar el criterio sustentado con respecto a los animales reaccionantes a la prueba de Bang y la necesidad de ampliar el texto del Artículo 1º del Decreto número 22.874, de fecha 21 de noviembre de 1951, y CONSIDERANDO: Que hasta el presente los distintos países importadores y exportadores de ganado no han standardizado los antígenos brucélicos conforme a las recomendaciones efectuadas por la Oficina Sanitaria Panamericana (O. S. P.) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.); Que de acuerdo a la distinta sensibilidad que acusan dichos antígenos, animales que para Argentina resultan positivos son considerados sospechosos o negativos por países compradores; Que por tal circunstancia convendría autorizar su certificación y salida del territorio siempre que el país comprador esté de acuerdo en adquirir animales que según nuestra reglamentación resultasen sospechosos o positivos a la mencionada prueba serológica. Por ello, atento las informaciones producidas el dictamen legal de fojas 4 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el texto del Artículo 1º del Decreto número 22.874, de fecha 21 de noviembre de 1951 en la siguiente forma: "Siempre que medie consentimiento oficial del país de destino, el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de su organismo técnico respectivo, queda autorizado a otorgar certificado de exportación para los animales que hayan reaccionado en forma sospechosa o positiva a las pruebas diagnósticas de Bang".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

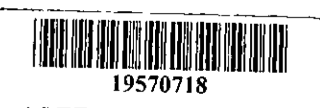
ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

PATRIMONIO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

DECRETO-LEY Nº 7.361. — Bs. As., 1º de julio de 1957

VISTO: Lo dictaminado por la Comisión Especial designada por Decreto Nº 12.546|56, para proyectar el régimen legal de autarquía financiera de las Universidades Nacionales, prevista por el art. 27 del Decreto-Ley 6.403|55, CONSIDERANDO: Que la autonomía como status jurídico de la Universidad puede verse seriamente comprometida de no contar con los medios que aseguren su subsistencia. La Universidad, como expresión del pensamiento y de la ciencia argentina debe estar al abrigo de factores extraños a sus fines específicos; Que la autarquía financiera supone la consideración de dos aspectos fundamentales para su estructuración legal: a) el que se vincula con el régimen jurídico propiamente dicho, creación de un patrimonio, Consejo Interuniversitario y contralores legales y b) el que contempla la financiación y sus fuentes de recursos; Que la Universidad no puede ser una dependencia estatal más; por su contenido, por su espíritu y por la forma de su gobierno, debe manejar por sí misma los recursos que perciba del Estado o de otras personas jurídicas o privadas. El ejemplo de altas casas de estudio europeas y americanas señala, sin lugar a dudas, la necesidad de que éstas dispongan, como personas jurídicas, de un patrimonio cuyo manejo, para el mejor cumplimiento de sus fines, deberá determinarlo la misma Universidad, conforme con el régimen legal que se crea y el reglamento pertinente que surja del estatuto; Que es conveniente la creación de un Consejo Interuniversitario, integrado por los rectores, para que anualmente delibere acerca de las necesidades económicas y financieras de las respectivas casas de estudio a fin de que el presupuesto que se someta al Congreso de la Nación, sea el fiel reflejo de la realidad económica universitaria; Que para proporcionar mejor elasticidad en el ajuste de las inversiones, es razonable facultar a los Consejos de cada Universidad para reajustar sus presupuestos y, por otra parte, establecer un contralor de las inversiones a posteriori de la efectiva realización de los gastos, mediante este sistema se agilizará la estructura burocrática, sin desmedro de la responsabilidad en cuanto al manejo de fondos en los términos de la Ley de Contabilidad; Que es preciso fijar como recursos de las Universidades aparte de las sumas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación— otras tales como las provenientes de la retribución de los servicios técnicos que presten, de la explotación de sus bienes, de la venta de sus productos y publicaciones, de las

(Continúa en la Pág. 2)



PATRIMONIO DE LAS UNIVERSIDADES . . .

(Viene de la Pág. 1)

regalías por derechos intelectuales e industriales que pudieren corresponderles y de las donaciones y legados que reciban, actos estos últimos, que serán exceptuados de todo impuesto nacional; Que la actual organización universitaria hace partícipe del gobierno de la misma a los egresados, por considerarlos parte integrante de la Universidad, y si se tiene en cuenta que el profesional debe su capacitación y su habilitación a la Universidad, cabría la posibilidad de establecer como otra fuente de recursos la contribución discreta y razonable de todos ellos, en la forma que oportunamente fije una ley; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con fuerza de ley:

Art. 1º — Constituyen el patrimonio de cada Universidad Nacional todos los bienes, cualquiera sea su naturaleza, que siendo de propiedad de la Nación, o que se encuentren en posesión efectiva, de las Universidades, estén afectados al uso de cada una de ellas; todos los que ingresen a aquél en el futuro, sin distinción en cuanto a su origen, sea a título gratuito u oneroso.

A los fines de este artículo se comprende en el concepto de Universidad Nacional, tanto la propia Universidad como cada una de las instituciones que la integran.

DE LOS RECURSOS

Art. 2º — Son recursos de las Universidades Nacionales:

1º) Las sumas que se asignen en el presupuesto general de la Nación, ya sea con cargo de Rentas Generales o con el producido del o de los impuestos nacionales u otros recursos que se afecten especialmente. En ningún caso la contribución del Gobierno Nacional será inferior a la establecida en el año anterior;

2º) Los créditos que se incluyen a su favor en el plan integral de trabajos públicos;

3º) Las contribuciones y subsidios que las provincias o municipalidades destinen para las Universidades;

4º) Los legados y donaciones que reciban de personas o instituciones privadas, los que serán exceptuados de todo impuesto nacional existente o a crearse, tanto para la persona del beneficiario como para la del donante o testador;

5º) Las rentas, los frutos o productos de su patrimonio o concesiones y|o los recursos derivados de la negociación o explotación de sus bienes, publicaciones, etc., por sí o por intermedio de terceros;

6º) Los derechos, aranceles o tasas que perciban como retribución de los servicios que presten;

7º) Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderles por trabajos realizados en su seno, en la forma que los reglamente su estatuto;

8º) Las contribuciones de los egresados de Universidades Nacionales, en la forma que oportunamente se fije por ley;

9º) Todo otro recurso que les corresponda o pudiera crearse.

DEL FONDO UNIVERSITARIO

Art. 3º — Cada Universidad Nacional constituirá su "Fondo Universitario", con el aporte de las economías que realice sobre los presupuestos que se financien con recursos del inc. 1º) del artículo 2º, con el producido de los demás recursos enumerados en el inc. 3º) y siguientes del art. 10º. Su utilización será reglamentada en el Estatuto de cada Universidad Nacional, sobre los siguientes destinos básicos:

a) Adquisición, construcción o refección de inmuebles.

b) Equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica.

c) Biblioteca o publicaciones.

d) Becas, viajes e intercambio de alumnos y profesores.

e) Contratación de profesores, técnicos o investigadores por plazo fijo.

DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

Art. 4º — Créase un Consejo Interuniversitario constituído por los rectores de las Universidades Nacionales, el que tendrá por función:

a) Elevar al Poder Ejecutivo para su remisión al H. Congreso los proyectos de presupuesto definitivos de las Universidades Nacionales, en la fecha que en cada caso fije la Ley de Contabilidad de la Nación, los que serán preparados sobre las siguientes bases:

1º) Cada Universidad mantendrá como mínimo los gastos y recursos totales asignados en el año anterior.

2º) En el supuesto de que los recursos probables se estimen superiores al monto de la recaudación del año anterior, la diferencia será distribuída en proporción a los presupuestos de ese año y a las necesidades propias de cada Universidad Nacional. Esta distribución deberá efectuarse a lo menos con una antelación de 45 días a la fecha de elevación al H. Congreso de los proyectos de presupuesto.

El producido de los recursos será calculado principalmente en base a la efectiva recaudación del año anterior.

b) Elevar al Poder Ejecutivo (a propuesta de las Universidades Nacionales) el Plan Integral de Trabajos Públicos, en la misma oportunidad del inciso anterior.

Art. 5º — El Consejo Interuniversitario sesionará con un quórum de seis de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. Las reuniones se llevarán a cabo en forma rotativa en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional que se designe por sorteo y las presidirá el Rector de la misma, quien tendrá doble voto en caso de empate. Las reuniones serán convocadas por el Rector de la Universidad Nacional en que deban realizarse.

DEL PRESUPUESTO

Art. 6º — Las Universidades Nacionales elevarán al Consejo Interuniversitario el respectivo anteproyecto de presupuesto para el año inmediato siguiente, con una antelación de por lo menos 60 días con respecto a las fechas que en cada caso fije la Ley de Contabilidad de la Nación para la remisión al H. Congreso del proyecto definitivo de presupuesto. En la reunión prevista en el Art. 4º, Inciso a), número 1º, el Consejo Interuniversitario estudiará los mismos y determinará dentro de lo dispuesto en ese mismo texto, las sumas totales definitivas que corresponda a cada Universidad Nacional.

En el caso de que el monto del proyecto de presupuesto recibido no se ajustase al monto fijado, se devolverá a la Universidad Nacional correspondiente para su rectificación y deberá ser presentado nuevamente al Consejo Interuniversitario, para su elevación al Poder Ejecutivo, antes de los 15 días inmediatos anteriores a la fecha de remisión del proyecto de presupuesto al H. Congreso.

Los presupuestos de las Universidades Nacionales contendrán la especificación detallada de las inversiones a realizar utilizando fondos provenientes del inciso 1) del Art. 2º y la cantidad global de los gastos a satisfacer con recursos del fondo universitario. Mientras no se apruebe el presupuesto de cada año continuará vigente el del año inmediato anterior.

Art. 7º — El Consejo Interuniversitario dictará las normas financieras y contables a que deberán ajustar su administración las Universidades, con arreglo, en lo pertinente, a lo dispuesto en el presente decreto-ley y a la necesaria intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo con lo fijado en el artículo 9º.

Art. 8º — Los Consejos de cada Universidad Nacional están facultados para reajustar sus presupuestos informando de ello al Poder Ejecutivo. Los reajustes de presupuestos que se financien con recursos del inc. 1º) del art. 2º) podrán realizarse a condición de que:

a) No se origine un aumento que deba atenderse con recursos del inc. 1º) del art. 2º) dentro del ejercicio en que se aplicará.

b) No se traduzca en un aumento automático que en ejercicios futuros deba atenderse con recursos del inc. 1º del art. 2º).

c) No tenga por objeto aumentar las remuneraciones, sobreasignaciones u otros beneficios análogos del personal; salvo en el caso de que subsista vigente la ley de presupuesto del año inmediato anterior en los términos del art. 6º "in fine", y siempre que dichos aumentos hubiesen sido previstos en el proyecto de nuevo presupuesto pendiente de aprobación.

Art. 9º — El Tribunal de Cuentas de la Nación fiscalizará la inversión de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos normales de las Universidades Nacionales, que se financien con recursos del art. 2º) inc. 1º) y con el "Fondo Universitario", en los términos de la Ley de Contabilidad. Este contralor tendrá lugar con posterioridad a la efectiva realización de los gastos.

Art. 10. — Los excedentes de recaudación sobre los presupuestos aprobados serán distribuídos a cada Universidad Nacional en la proporción al monto de los mismos, salvo que el Consejo Interuniversitario con el voto de seis de sus miembros establezca una proporción distinta para ese año.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo anticipará a las Universidades Nacionales las sumas necesarias para atender los presupuestos cuya financiación se efectúe con los recursos del artículo 2º inc. 1º) hasta el monto del presupuesto aprobado.

Art. 12. — El presente decreto-ley empezará a regir desde el 1º de enero de 1957.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 13. — Hasta tanto se sancionen los Estatutos de las Universidades Nacionales, las autoridades de la Intervención se encargarán de la preparación y ejecución del presupuesto dentro de las normas de este decreto-ley.

Art. 14. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 15. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

INDULTASE A PERSONAL MILITAR SUPERIOR

DECRETO Nº 7.534. — Buenos Aires, 3/7/1957.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que con motivo de los sucesos ocurridos el 9/10 de junio de 1956, fueron procesados varios Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Aeronáutica Militar; Que las pruebas acreditadas en el sumario que se instruyó en ocasión de tales hechos, si bien establecieron la vinculación del referido personal con el frustrado movimiento, demostraron asimismo que en la mayoría de los casos, su actividad se circunscribió a participar en reuniones conspiratorias no habiendo intervenido en forma efectiva en las actuaciones de fuerza que se produjeron en la fecha precitada; Que tales circunstancias hacen razonable y lógica la presunción de que las penas que se impongan al referido personal militar superior, serán dadas por cumplidas, atento al tiempo que llevan en prisión preventiva; Que por otra parte, es de público y notorio conocimiento el deseo de la Revolución Libertadora de contribuir con sus mayores esfuerzos, a consolidar el clima de paz y armonía necesarios para lograr la recuperación integral del país; Que tales razones hacen procedente que el Gobierno Provisional ejercite la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 3º de la Constitución Nacional, exceptuando de tal medida a aquel personal cuya activa participación en los sucesos antes citados, no justifica que se extienda en su beneficio la gracia a conceder,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Indúltase al siguiente personal militar superior, procesado por actividades subversivas:

Vicecomodoro (R. E.) D. Ricardo Héctor Garrido.
Vicecomodoro (R. E.) D. Ernesto Santiago Barto.
Vicecomodoro (R. E.) D. Jorge Julio Ricardo Iavicoli.
Vicecomodoro (R. E.) D. Carlos Alberto Sister.
Comandante (R. E.) D. Alberto Rubén Coronel.
Capitán D. Américo Bernardi.
Capitán (R. E.) D. Luis Alfredo Valoni.
Capitán (R. E.) D. Alberto Folkenand.
Capitán (R. E.) D. Ernesto Raúl López.
Teniente (R. E.) D. Norman Rubén Panzeri.
Oficial (R. E.) D. Severino Ignacio Rodríguez.
Oficial (R. E.) D. Héctor Walter Signeur.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Aeronáutica a adoptar las medidas necesarias a fin de determinar la situación definitiva de revista del personal indultado por el artículo 1º.

Art. 3º — La gracia concedida no importa modificar las medidas administrativas ya adoptadas, relativas a la situación de revista del personal comprendido en las disposiciones del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y pase al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y posterior archivo.

ARAMBURU. — Eduardo F. Mc.Loughlin

Reemplazantes Transitorios del Intendente Municipal

DECRETO-LEY Nº 5507. — Bs. As., 24/5/1957.

VISTO la necesidad de proveer con carácter permanente la sustitución transitoria del Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires en caso de ausencia o impedimento,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — En caso de ausencia o impedimento transitorio del Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, éste será reemplazado interinamente por el Secretario General de la Intendencia.

Art. 2º — En caso de ausencia, impedimento o vacancia del Secretario General, el Intendente Municipal será interinamente reemplazado por el Secretario de Administración y Coordinación.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Reajústanse las Escalas de Asignaciones para Personal de Gendarmería Nacional

DECRETO Nº 5.593. Buenos Aires, 27 de mayo de 1957

VISTO que por el Decreto-Ley Nº 3.281 de fecha 19 de noviembre de 1955, fueron aumentados los sueldos y suplementos del personal de la Gendarmería Nacional con efecto retroactivo al 1º de octubre del mismo año, y CONSIDERANDO: Que dicho aumento no solamente debe existir en materia de sueldos y suplementos, sino que debe serlo también en lo que respecta a las asignaciones por viáticos, indemnizaciones por cambio de destino y contribución para gastos de entierro y luto; Que el reajuste de las escalas de las asignaciones citadas se pone á tono con el nuevo haber y con las erogaciones que con las mismas se deben cubrir; Que de esta manera quedan regularizadas las escalas de las asignaciones que regían para el personal de la Gendarmería Nacional, con arreglo al Decreto Nº 17.089|46; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase para el personal de seguridad y defensa de Gendarmería Nacional las escalas de viáticos, indemnizaciones por cambio de destino y contribución para gastos de entierro y luto, y su reglamentación, anexas al presente decreto, las que serán de aplicación a partir del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — El mayor gasto que origina el presente decreto, será atendido con los créditos del presupuesto de rentas generales con que cuenta la Gendarmería Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Víctor J. Majó. — Adalberto Krieger Vasena.

Anexo 1

ESCALA DE VIATICOS Y SU REGLAMENTACION

Grado	Asignación Diaria m$n.
OFICIALES SUPERIORES	
Comandante inspector	100
Comandante mayor	100
JEFES	
Comandante principal	75
Comandante	75
OFICIALES SUBALTERNOS	
Segundo Comandante	50
Auxiliar	50
Alférez	50
Subalférez	50
SUBOFICIALES	
Ayudante mayor	50
Ayudante principal	50
Ayudante de 1ª	50
Ayudante de 2ª	50
Ayudante de 3ª	45
Ayudante de 4ª	45
Ayudante de 5ª	45
Gendarme	40
Cadete	40

1. — Tiene derecho a percibir viático el personal de la Institución que, en cumplimiento de órdenes emanadas de la superioridad, sea comisionado fuera de la jurisdicción o lugar de su destino fijo y que la distancia o carácter de la comisión no le permita regresar en el día.

2. — El viático es diario y debe abonarse por todo el tiempo que dure la comisión, incluso los del viaje de ida y vuelta, y se destina a sufragar los gastos que le ocasione el desempeño de la misma, incluso los de movilidad en los casos que no proceda el pedido de prestación de servicios.

3. — Corresponde liquidar viático entero, en los siguientes casos:

a) Por los días que dure el viaje de ida y regreso hasta el lugar del desempeño de la comisión y durante su permanencia en el mismo, siempre que el causante no recibiera alojamiento y|o manutención sin cargo;

b) Por cambio de destino del personal de estado civil soltero, viudo o sin carga de familia, siempre que el mismo no esté comprendido en algunos de los puntos del número 8.

A tal efecto se abonará, además de los días de viaje, un día antes y tres días después de comenzar y finalizar el mismo;

c) Por cambio de destino del personal con las cargas de familia establecidas en el Artículo 140 de la Ley número 14.050|51 (Estatuto de Gendarmería Nacional), por los días de viaje, cuando no perciba la indemnización correspondiente, acrecentándose conforme lo citado en el 2º párrafo del punto anterior;

d) Al personal soltero o sin cargas de familia, por retiro o baja, al haber cumplido su contrato de servicios y no desear renovarlo, por los días de viaje y hasta la localidad que fijó como residencia, la que deberá certificar por medio de la Policía cuando no esté en jurisdicción de Gendarmería Nacional; en este caso el pago del viático será con posterioridad a dicha certificación, acrecentándose conforme lo citado en el segundo párrafo del punto b);

e) Al personal enfermo que deba asistirse fuera del lugar de su residencia, por los días de viaje.

Si la afección fuera contraída en o como consecuencia de actos del servicio, tendrá derecho a la percepción de hasta sesenta (60) días, siempre que se asista en consultorio externo, a partir de cuyo plazo la Dirección de Sanidad propondrá el cambio de destino;

f) Por los días de viaje, al personal sea o no procesado que concurra ante los señores Jueces, fuera del lugar de su destino habitual.

Si fallada la causa, el causante fuera absuelto de culpa y cargo, el Juez interviniente regulará la cantidad de días de viáticos a que tenga derecho el mismo.

4 — Corresponde liquidar medio viático:

a) En las situaciones detalladas en el punto 3) siempre que el causante recibiera alojamiento o racionamiento sin cargo.

5. — Corresponde liquidar un tercio de viático:

a) Por los días de viaje en el desempeño de una comisión, cuando el mismo se realiza por vapor, avión, etc., siempre que en el pasaje esté incluido el alojamiento y racionamiento que reciba el causante.

6. — Corresponde liquidar gastos de movilidad al personal que realice comisiones dentro de la jurisdicción de su unidad de destino, cuya naturaleza y cumplimiento le permita regresar en el día, liquidándose de acuerdo al gasto realmente efectuado.

7. — A los efectos de graduar los días de viáticos, debe tenerse presente que corresponde un día cada veinticuatro horas, desde el momento que inició la comisión o fracción no menor de doce horas; por consiguiente no existen "medios días de viático".

8. — No corresponde liquidar viático, en los siguientes casos:

a) Por el tiempo que dure la evacuación de un enfermo, si el causante permanece internado en nosocomios del Estado, o si la enfermedad contraída no obedece a razones de servicio motivada en o como consecuencia del mismo;

b) Por la permanencia bajo proceso, si fallada la causa, resultare condenado;

c) En todos aquellos casos en que expresamente se indicare.

9. — En concepto de refuerzo de racionamiento, se abonará al personal sin distinción de jerarquías, en casos de acuartelamientos, guardias o servicios extraordinarios, hasta pesos veinte moneda nacional por comida.

10. — Los derechos a los beneficios pecuniarios otorgados por esta reglamentación, caducan si no se reclaman dentro de un año de devengados, o si habiéndolo solicitado el causante dejara pasar igual período sin reiterarlo.

Anexo 2

ESCALA DE INDEMNIZACIONES POR CAMBIO DE DESTINO Y SU REGLAMENTACION

Grado	Asignación m$n.
OFICIALES SUPERIORES	
Comandante inspector	1.900
Comandante mayor	1.550
JEFES	
Comandante principal	1.250
Comandante	1.200
OFICIALES SUBALTERNOS	
Segundo Comandante	1.000
Auxiliar	1.000
Alférez	1.[illegible]
Subalférez	1.000
SUBOFICIALES	
Ayudante mayor	900
Ayudante principal	700
Ayudante de 1ª	[illegible]00
Ayudante de 2ª	700
Ayudante de 3ª	500
Ayudante de 4ª	500
Ayudante de 5ª	500
Gendarme	500

1. — La escala precedente se acrecentará con el pago, para sí y para cada familiar a cargo que viajare con el causante, de un día de viático antes y tres después de finalizado el viaje.

2. — Esta indemnización es destinada a compensar al causante los gastos que le ocasione el hecho de haber sido transferido a otro destino y, su cumplimiento lo obligue a cambiar de residencia con miembros de familia legalmente a su cargo.

A tal fin tendrá derecho a percibirla:

a) El personal en actividad que tenga legalmente a su cargo, los miembros de familia con derecho a pensión establecidos en el Artículo 140 de la

Zona de Reserva de un Yacimiento Minero

DECRETO-LEY Nº 7.303. Buenos Aires, 28 de junio de 1957

VISTO el presente Expediente número 110, Reservado, del año 1957, por el que se gestiona la prórroga del plazo fijado por el Decreto-Ley número 3.523|57, que declaró zona de reserva, hasta el 30 de junio de 1957, la del yacimiento minero de Farallón Negro o Agua de Dionisio, distrito Hualfín, de la provincia de Catamarca; atento a la prórroga acordada en el convenio celebrado el 22 de mayo de 1957 entre la Intervención Federal en Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán y a lo propuesto por el Ministerio del Interior,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1957 el plazo fijado por el Decreto-Ley Nº 3.523|57.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Comercio e Industria, de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Julio C. Cueto Rúa. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Nómbrase Síndico en la Dirección General de Fabricaciones Militares

DECRETO Nº 7.732 Buenos Aires, 10 de julio de 1957.

ATENTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Síndico en la Dirección General de Fabricaciones Militares, al funcionario de la Dirección General Impositiva, don José Juan Etcheverry (Cl. 1916, D. M. 4, M. 425.149).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Hacienda y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó

Ley número 14.050|51 (Estatuto de Gendarmería Nacional), los cuales deben figurar en el respectivo legajo personal del causante;

b) El personal que por haberse acogido a los beneficios del retiro, cambie de rsidencia, respecto a su destino en actividad;

c) El personal que por haber cumplido su contrato de servicios no deseare renovarlo y siempre que cambie de domicilio en las condiciones que determinan los número 3) y 4);

d) El personal que pasa a revistar en las situaciones de disponibilidad prevista en los incisos a) y c) del Artículo 73 de la Ley número 14.050|51 (Estatuto de Gendarmería Nacional), siempre que tal situación lo obligue a cambiar de residencia.

Igual indemnización percibirá al reintegrarse al servicio efectivo, teniendo en cuenta el nuevo destino a cubrir.

3. — Corresponde abonar la indemnización y viáticos citados en el número 1, cuando el nuevo destino se encuentre a más de cincuenta kilómetros del anterior. A tal efecto, debe considerarse como destino el asiento del núcleo o jefatura de cada unidad o desde aquél al domicilio particular fijado.

4. — Corresponde abonar el cincuenta por ciento de la indemnización más los viáticos citados en el número 1, cuando el cambio de destino se realice entre unidades distantes a menos de cincuenta kilómetros y más de quince kilómetros.

El derecho a percibir esta indemnización, queda condicionado al cambio previo de residencia debidamente certificado como se establece en el número 7).

5. — Se considera que el personal ha cambiado de destino, cuando su pase ha sido publicado en el Boletín de la Institución, con indicación expresa de que le corresponde percibir esta indemnización. A tal efecto, figurará el estado civil del mismo.

Solamente en casos de excepción y por razones de suma urgencia, cuando el personal sea transferido por radiotelegrama, expediente, etc., la Dirección de Administración abonará la misma sólo mediante disposición del señor Director General.

6. — No corresponde abonar indemnización por cambio de destino, en los siguientes casos:

a) Pases dispuestos entre unidades distantes a menos de quince kilómetros o desde aquéllas al domicilio particular fijado a menos de cincuenta kilómetros de distancia, en los casos de retiro o baja;

b) Cambio de destino dentro de la unidad, en cuyo caso la jefatura arbitrará los medios para que el traslado sea efectuado con vehículos o medios propios de la misma;

c) Permutas o a solicitud del interesado, siempre que no medie orden expresa en contrario;

d) Disponibilidad dispuesta por el Artículo 73 de la Ley número 14.050|51 (Estatuto de Gendarmería Nacional), en los casos de los incisos b), d), e), f), g), h) e i);

e) Baja por rescisión del contrato de servicios o por cualquier otra causa imputable al causante.

7. — En todos los casos que se mencione un domicilio particular, el interesado deberá confirmarlo mediante certificado policial del lugar, siempre que no se hallare en jurisdicción de Gendarmería Nacional.

8. — La Dirección de Administración liquidará la indemnización al personal que corresponda, a pedido del mismo y las unidades atenderán este gasto con el fondo permanente que tengan asignado.

9. — El derecho a percibir la indemnización por cambio de destino cesa si no se reclama dentro de un año de la fecha del pase, o si hibiéndolo solicitado el causante, no la reitera en igual período.

ESCALA DE CONTRIBUCION DE GASTOS DE ENTIERRO Y SU REGLAMENTACION

Grado	Asignación m$n.
OFICIALES SUPERIORES	
Comandante inspector	4.500
Comandante mayor	3.500
JEFES	
Comandante	2.500
Comandante principal	3.500
OFICIALES SUBALTERNOS	
Segundo comandante	2.500
Auxiliar	2.500
Alférez	2.500
Subalférez	2.500
SUBOFICIALES	
Ayudante mayor	2.000
Ayudante principal	2.000
Ayudante de 1ª	2.000
Ayudante de 2ª	2.000
Ayudante de 3ª	1.500
Ayudante de 4ª	1.500
Ayudante de 5ª	1.500
Gendarme	1.500
Cadete	2.500

1. — La escala precedente será de aplicación en los casos de fallecimiento del personal de oficiales, suboficiales, gendarmes y cadetes, en situación de actividad o retiro.

2. — Para los casos en que el personal mencionado en el número 1 falleciera en o como consecuencia de accidentes emergentes de actos del servicio, se abonará: oficiales y cadetes: la asignación establecida para Comandante inspector. Suboficiales y gendarmes: la asignación establecida para Ayudante mayor.

3. — El subsidio para gastos de entierro será abonado al deudo, persona o empresa que realice el sepelio, contra la presentación de la solicitud y documentación probatoria del gasto.

La suma a liquidar no podrá ser mayor de la realmente gastada. si ésta fuera menor que la asignada, el excedente acrecentará el correspondiente subsidio por luto.

4. — Se pierde todo derecho a la contribución de gastos de entierro, si se deja transcurrir más de un año desde la fecha del fallecimiento sin solicitarlo, o si habiéndolo solicitado no se justificara el derecho a percibirlo.

ESCALA DE CONTRIBUCION DE GASTOS DE LUTO Y SU REGLAMENTACION

GRADO	Asignación m$n.
Comandante inspector	4.500
Comandante mayor	3.500
Comandante principal	3.500
Comandante	2.500
Segundo comandante	2.500
Auxiliar	2.500
Alférez	2.500
Subalférez	2.500
Ayudante mayor	2.000
Ayudante principal	2.000
Ayudante de 1ª	2.000
Ayudante de 2ª	2.000
Ayudante de 3ª	1.500
Ayudante de 4ª	1.500
Ayudante de 5ª	1.500
Gendarme	1.500
Cadete	2.500

1. — La escala precedente será de aplicación en los casos de fallecimiento del personal de oficiales, suboficiales, gendarmes y cadetes, en situación de actividad o retiro.

2. — Los importes por gastos de luto se abonarán en el siguiente orden excluyente:

a) La viuda, siempre que, en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, no estuviera separada o divorciada por su culpa;

b) Los hijos varones, legítimos, adoptivos, o naturales menores de edad, y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo;

c) Las hijas solteras, legítimas, adoptivas, o naturales;

d) Las hijas legítimas, adoptivas o naturales, que siendo viudas, separadas o divorciadas por culpa del esposo y en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, carezcan de medios para su subsistencia;

e) La madre viuda y el padre septuagenario legítimo o natural o incapacitado definitivamente para el trabajo, que carezcan de medios para su subsistencia;

f) La madre natural que no hubiere contraído matrimonio o fuese viuda en el momento de fallecer el causante o hubiese enviudado con posterioridad, y carezca de medios para su subsistencia;

g) Las hermanas, solteras o viudas, que carezcan de medios para su subsistencia.

3. — Se pierde todo derecho a la contribución de gastos de luto, si se deja transcurrir más de un año desde la fecha del fallecimiento sin solicitarlo, o si habiéndolo solicitado no se justificara el derecho a percibirlo.

Abrese un Crédito Para Gastos de Extradición

DECRETO - LEY Nº 6.912 — Buenos Aires, 24 de junio de 1957.

VISTO la necesidad de atender los gastos que demanden en la República de Chile, las diversas gestiones tendientes a obtener la extradición de varios procesados fugados de una cárcel argentina; y CONSIDERANDO: Que a tal efecto corresponde arbitrar un crédito extraordinario en el Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para atender los compromisos que originen, por lo que resulta imprescindible dotar a dicho organismo de Estado de los fondos necesarios a tal fin; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Abrese en el Anexo 2, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un crédito extraordinario por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) destinados a atender los gastos que se realicen en la República de Chile, a que se refieren los considerandos que anteceden, importe que se tomará de Rentas Generales con imputación al presente decreto - ley.

Art. 2º — Incorpórase por una sola vez el crédito autorizado por el artículo 1º, al Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (I-A), Inciso 2º, Item 6, Apartado f), Principal 14, Parcial 2, para el presupuesto del ejercicio de 1957, de conformidad a la distribución consignada en planilla anexa, que forma parte del presente decreto - ley.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra, Marina, Aeronáutica y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrére. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 2 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 6 — Varios

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
f) Varios				+ 100.000
14		Varios		+ 100.000
	2	Gastos que demanden en el exterior las diversas gestiones tendientes a obtener la extradicción de procesados	+ 100.000	
		Total Item 6		+ 100.000

Estatuto de "Dirigentes Asociados de los Transportes Argentinos"

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 71

Buenos Aires, 4 de julio de 1957.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por la asociación profesional de trabajadores "Dirigentes Asociados de los Transportes Argentinos" (D. A. T. A.), obrante en el Expediente número 9.797/57; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de trabajadores de primer grado, que agrupa a todos los jefes, supervisores de tránsito y técnica, auxiliares administrativos y personal de vigilancia ocupados en todas las estaciones o lugares de trabajo de los transportes de pasajeros de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia (art. 6º y concordante del Decreto Ley Nº 9.270/56); Que del estudio crítico - analítico de las disposiciones estatutarias aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los arts. 7º y 8º del Decreto Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo de sus estatutos; y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previa efectividad de la medida últimamente mencionada; Por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215/57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase a la asociación profesional de trabajadores "Dirigentes Asociados de los Transportes Argentinos" (D. A. T. A.), con sede en la calle Venezuela Nº 1961, Capital Federal, con carácter de sindicato que agrupa a todos los jefes, supervisores de tránsito y técnica, auxiliares administrativos y personal de vigilancia ocupados en todas las estaciones o lugares de trabajo de los transportes de pasajeros, con zona de actuación en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional, el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo C. Amaro Pourciel

DIRIGENTES ASOCIADOS DE LOS TRANSPORTES ARGENTINOS "D. A. T. A."

ESTATUTOS

CAPITULO I

De la Constitución, Nombre y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1956, se constituye una entidad de carácter gremial cuyos afiliados serán todos los Jefes, Supervisores de Tránsito y Técnica y todos aquellos que se desempeñan como auxiliares administrativos y personal de vigilancia en todas las estaciones o lugares de trabajo de los transportes de pasajeros.

Se denominará "Dirigentes Asociados de los Transportes Argentinos". Su sigla se integrará así: "D. A. T. A." y llevará debajo la siguiente leyenda aclaratoria: "Asociación que agrupa a Jefes y Empleados Administrativos, Personal de Vigilancia, Inspectores-Jefes, Capataces y Supervisores de Tránsito y Técnica de los Transportes".

El asiento y domicilio de la Asociación será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, y su sede ubicada en la calle Venezuela Nº 1961, de la Capital.

Su zona de actuación será la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación, son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los jefes y auxiliares administrativos, personal de vigilancia, inspectores-jefes, capataces y supervisores de tránsito y técnica de las empresas de transportes;
b) Propender a la jerarquización del personal, dándole un contenido ético y social que se inspire en los principios políticos, económicos y sociales que propugna la Constitución Nacional;
c) Refirmar y delimitar los derechos del personal de supervisión y las obligaciones de los mismos en función de sus cargos;
d) Asumir la defensa de los derechos de sus afiliados cuando se vieran afectados por cualquier medida injusta y, en general, cuando así lo requiera el interés de ellos en el orden sindical y ético;
e) Peticionar ante las autoridades en beneficio del gremio;
f) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio, al pueblo y al adelanto de la legislación social;
g) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales;
h) Estudiar el desempeño de las funciones de los afiliados y solicitar razonablemente el mejoramiento de los sueldos que se perciban;
i) Procurar la representación ante las Instituciones: Previsión Social y Mutualidades de los transportes, además de ejercer toda tramitación previa de jubilación de sus asociados por intermedio de un representante ante la Caja Nacional de Previsión Social;
j) Propender a la creación de un Instituto Nacional de Ayuda Mutua con asistencia médica, odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, bibliotecas, etc.;
k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva por asambleas extraordinarias;
l) Promover la más amplia acción cultural, fundar la biblioteca, publicar un boletín mensual, dar conferencias, ilustrativas y educativas y celebrar actos públicos, festivales, etc.

Queda Prohibido a la Asociación

ll) Intervenir, o admitir en su seno se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial o religioso, razas o sexos;
m) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones políticas o religiosas; de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley;
n) Será de rigurosa prohibición recibir subsidios o ayuda económica por parte de los empleadores.

Art. 3º — Se podrá fomentar la acción gremial y el intercambio cultural con otras asociaciones, siempre y cuando dichas asociaciones sean de carácter similar a Dirigentes Asociados de los Transportes Argentinos.

CAPITULO III

Del Patrimonio

Art. 4º — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Cuota mensual de sus afiliados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses;
c) Legados y donaciones con acuerdo al art. 2º, inc. m) y n);
d) Productos de actos de servicios organizados por la Asociación o por arriendo en alquiler de sus salones.

Art. 5º — Los fondos sociales, así, como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de esta Asociación a la orden conjunta del Presidente, del Secretario General y del Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La C. D. asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior son personalmente responsables en forma solidaria.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero será anual. Se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, acompañándose el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y asociados y será sometido a consideración de la asamblea para su aprobación. Si fuese exigido se remitirá una copia firmada en debida forma al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea, y sólo puede ser modificada por esta asamblea.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar: nombre y apellido, edad, nacionalidad, Nº de L. E. o Nº de L. C., si es argentino o naturalizado, o Cédula de Identidad en casos de extranjeros no naturalizados, domicilio real, lugar donde trabaja (estación o línea), antigüedad.

La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes, haciendo constar la resolución motivada en el acta.

Art. 12. — El interesado o interesada a quien se le rechazara su solicitud de ingreso como asociado podrá apelar por escrito de la resolución, por ante la C. D. solicitando se eleve el caso a la asamblea para su reconsideración. En este caso puede hacer acto de presencia ante la asamblea informando in voce solamente aquellas aclaraciones o antecedentes que se le solicitaren.

Derechos

Art. 13. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que acuerda el Estatuto y de todos los servicios de la asociación con acuerdo a disposiciones que la regulen. "Estar al día" significará no adeudar más de tres cuotas vencidas.

Art. 14. — Todo socio puede renunciar a su condición de asociado.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Tomar conocimiento, respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. D.;
c) Moralmente, sentirse obligado a aceptar los cargos en que se le designe, salvo que causas atendibles como enfermedades, obligaciones de familia, lo impidan;
d) Participar en todos los actos que organice la Asociación;
e) Dar cuenta de los cambios de domicilio real;
f) Respetar la persona y opinión de sus consocios.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Deja de ser asociado: por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Causas de expulsión serán:

a) Faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes que perjudiquen el concepto de la Asociación o del gremio, haber engañado a la Asociación con fines de beneficio económico; desacreditar injustamente de forma pública y reiterada o que incurra en actos que atente por su gravedad, con la disciplina y armonía de la Asociación;
c) Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. D. "ad referéndum" de la asamblea.

Art. 17. — Todo asociado afectado por medidas de suspensión o expulsión de la Asociación, podrá solicitar su reconsideración a la C. D., dentro de los quince días de notificado de la medida. Si la petición fuere denegada o obtuviese resultado negativo a sus intereses podrá hacer uso del derecho de apelación por ante la asamblea.

Tanto el pedido de reconsideración como el derecho de apelación por ante la asamblea, se solicitarán por escrito a la C. D.

Art. 18. — El reingreso deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 19. — El socio que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y de inmediato queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — Todo ex socio puede reingresar, excepto aquel que fué sancionado de acuerdo al art. 16. inc. b).

CAPITULO V

Dirección, Administración, Fiscalización

Art. 21. — Son órganos de Dirección y Administración:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias;
c) Es órgano de fiscalización la C. R. de Cuentas.

Art. 22. — La C. D. estará integrada por 15 miembros titulares con los siguientes cargos: 1 Presidente, 1 Vicepresidente; 1 Secretario, 1 Prosecretario; 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas, 1 Prosecretario de Actas y siete vocales por orden de numeración. Además se designarán siete suplentes.

No se podrá acumular más de un cargo.

A la mayoría corresponderá 12 titulares desde el Presidente por su orden, hasta el 4º vocal y 4 suplentes.

A la minoría corresponderá la 5ª, 6ª y 7ª vocalía y 3 suplentes.

La renovación de la C. D. incluídos los suplentes, se hará cada dos años y por mitades.

Para fijar el período de renovación de la primer C. D., se hará por medio de un sorteo a efectuarse en su primera reunión donde se dejará establecido en forma clara y concisa qué titulares y qué suplentes caducarán para el primero y segundo período, sirviendo lo resuelto como punto de partida para las precedentes renovaciones que les sucedan ininterrumpidamente.

Art. 23. — Para ser miembro de C. D. o Revisora de Cuentas, el socio deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, mayores de edad;
b) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos Estatutos;
c) Los cargos de dirección y administración de la asociación deberán ser desempeñados, en su mayoría, por trabajadores en actividad.

Art. 24. — Los miembros de C. D. durarán en sus cargos cuatro años y pueden ser reelectos.

Art. 25. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Presidente a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran.

Art. 26. — En caso de ausencias a las reuniones, destitución, renuncias o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D., serán reemplazados: el secretario por el prosecretario; el tesorero por el protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular en orden de numeración.

Los vocales ausentes o que pasen a ocupar otros cargos transitorios o definitivamente, serán reemplazados automáticamente por los suplentes.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias. Designar asociados o comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales y en casos especiales cuando a juicio de la C. D. lo consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la administración y dirección de la Asociación;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del art. 6º; efectuar compras, y toda clase de operaciones que no comprometan el acervo moral y material de la Asociación;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso en acuerdo con lo que prescribe el artículo 11º y facilitar a la aplicación del art. 12º;

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Asociación. Autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, no con su Estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución, dando cuenta oportunamente a la Asamblea;
g) Llevar ante los Estrados de Justicia a las personas que de cualquier forma hayan cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Asociación;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, balance general o de inventario y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y afiliados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación a la asamblea;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo el orden del día con los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1º) Memoria y balance.
2º) Apelaciones de los socios y reingresos.
3º) Actos electorales.
4º) Elección de cuatro socios para firmar el acta.
5º) Detalle de otros asuntos que se consideren de interés.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la C. D., o lo soliciten por escrito el 25 % de asociados no morosos, como mínimo. La petición será formulada por escrito ante la C. D., fijando con precisión y claramente el punto o los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días la realización de la asamblea ordinaria, cuando existan causas que lo justifiquen, debiendo informar de ello a la asamblea;
l) Resolver de acuerdo a lo que prescriben los artículos 17º y 20º del Estatuto, los pedidos de reconsideración de las medidas disciplinarias que se adopten;
m) Si se estima necesario, designar a un asociado en carácter de "asesor gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo si se estima conveniente a los intereses de la Asociación.
Atento las funciones a desempeñar por el asesor gremial éste, solamente podrá ser designado y removido, en su cargo, por la asamblea.

Art. 28. — La C. D. tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros. En segunda, habrá quórum con seis miembros, presidiendo la reunión, el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de la C. D., dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate. Su voto será decisivo.

Las resoluciones que se tomen fuera de la sede social carecerán de validez, salvo en casos de fuerza mayor y justificada en cuyo caso deberá ser valorada y admitida por la asamblea.

La C. D. deberá reunirse una vez por semana.

Todo miembro de C. D. no podrá faltar a dos reuniones consecutivas sin aviso, debiendo solicitar permiso, con causa, a la C. D. para hacerlo por más número de veces. Si no lo hace será apercibido.

Todo miembro que falte a sesiones durante más de tres meses seguidos, sin permiso de la C. D., o alternadamente a la tercera parte de las reuniones de la C. D., durante cada semestre del año calendario, este órgano decretará su cesantía "ad referendum" de la asamblea.

Art. 29. — Si la C. D. no pudiera sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, se labrará un acta para su debida constancia y los asuntos no tratados se considerarán en la reunión semanal siguiente.

Art. 30. — En caso de renuncias dentro de la C. D. que provocasen en ésta la falta de quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, en quienes subsistirá la responsabilidad de sus cargos hasta la reintegración de las vacantes producidas. Estas vacantes se compactarán dentro de lo prescripto para la elección de C. D. y dentro de los 30 días de quedar sin quórum.

En caso de abandono de sus cargos por los dimitentes, además de las responsabilidades a que hubieren lugar, serán expulsados.

El o los afectados pueden solicitar reconsideración de acuerdo a lo que determina el art. 17º, a todos sus efectos.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la C. D., puede revocarse en cualquier momento por el voto de las dos terceras partes (2|3) de una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto.

En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de cinco miembros, quienes deberán convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 32. — La C. D. deberá remitir ineludiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:
a) Copias auténticas de la Memoria y Balance General, o de Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, movimiento de fondos, movimientos de socios.
b) Notificar toda modificación del cuerpo de la C. D.
c) Copias de las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, como así copias de las actas de su realización.
d) Copia de la convocatoria a elecciones, conjuntamente con las listas de los miembros a elegir.
e) Lista de los miembros electos en cada caso, incluyéndose los datos del art. 11.
f) Cualquier otra información que se solicite por parte del Ministerio citado.

Art. 33. — Los miembros de la C. D. pueden ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la Asociación o por actos que comprometan la disciplina sindical y buena armonía de la C. D., a juicio de ésta.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Presidente:
a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario general o tesorero cuando proceda.
c) Informar de todo acto o gestión de la C. D.
d) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el secretario general y tesorero los cheques para retiro de fondos o cualquier operación a que se refieran los arts. 5º y 6º, así como también las memorias, balances generales, estados de cuentas o inversiones, etc.
g) Nombrar de acuerdo con la C. D. los empleados que estime necesario y las subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de las resoluciones y acuerdo que promuevan en el seno de la C. D. y asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de C. D., dirigiendo el debate en forma parlamentaria, como así convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.
j) En los casos de real urgencia en que se deban adoptar medidas convenientes a la Asociación, podrá resolverlos por sí con cargo de dar cuenta de su cometido en la primera reunión de C. D. para su oportuna resolución.

Del Vicepresidente

Art. 35. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia en forma interina y pasará a titular en caso de fallecimiento o renuncia o expulsión del titular, cumpliendo con lo prescripto en el artículo anterior.

Del Secretario General

Art. 36. — Son sus obligaciones:
a) Refrendar todos los actos del Presidente.
b) Organizar y controlar todas las actividades internas de la Asociación.
c) Interviene también en todos los actos gremiales de la Asociación, conjuntamente con el Presidente.
d) En los casos de acefalía de la Presidencia o Vicepresidencia, por causas de fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión del presidente y vice, este miembro ocupará el lugar de aquél, atento el orden jerárquico.

Del Prosecretario General

Art. 37. — Es el colaborador natural del Secretario y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimentos.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Sus deberes y atribuciones son:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y reuniones de la C. D. En esta última dejará constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes.
b) Presentar en las asambleas o reuniones de C. D. el acta de las asambleas o reuniones de C. D. anteriores para su aprobación, previa lectura, y leer la Orden del Día.
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.
d) En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Prosecretario de Actas o en su defecto por cualquier miembro de la C. D. designado al efecto.

Del Prosecretario de Actas

Art. 39. — Reemplazará al Secretario de Actas en los casos de ausencia o impedimento en todas sus obligaciones. En ausencia de éste se designará a un vocal por orden de numeración.

Del Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y toda otra suma de dinero que ingrese a la Asociación. Será personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos y honorarios autorizados por la C. D., firmando los cheques conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.
d) Manejar bajo su directa responsabilidad los fondos de la caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado. En los pagos, deberá dar preferencia al pago con cheques, dentro de lo posible.
e) Firmar los recibos. También deberá firmar la correspondencia en que intervenga asuntos de Tesorería conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.

Del Protesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar en todo lo posible al Tesorero.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre y colaborar con los distintos secretarios.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos estén ausentes o pasen a ocupar otros cargos o misiones.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 44. — La C. R. de Cuentas estará compuesta por cinco miembros. Serán electos por la Asamblea General, a proposición de los presentes, y votados individualmente por lo menos por las 2|3 partes de los asistentes, en forma secreta. Su mandato durará cuatro años. Pueden ser reelectos. Sus obligaciones son:
a) Ejercer un amplio control sobre toda gestión económica financiera que realice la Asociación.
b) Verificar las operaciones contables, el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, por parte de la C. D., como así también, de que los socios puedan gozar plenamente de sus derechos y condiciones reglamentarias que otorgan estos Estatutos.
c) Poner Vº Bº u observar los estados de caja, balances generales o inventarios que se practiquen, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, etc.
d) La labor de la C. R. de C. no debe entorpecer bajo ningún concepto el desenvolvimiento y función de la administración.
e) Mantener actitud prescindente de mayorías y minorías.

CAPITULO VIII

De los Delegados y de las Asambleas

Art. 45. — Los delegados a las asambleas serán los representantes de cada departamento: por especialidad, estación o lugar de trabajo.

Serán electos en reuniones celebradas, independientemente una de otra, por cada estación o lugar de trabajo, por especialidad, debiendo elegir cada especialidad a dos —titular y suplente— para que la represente. La forma de elegirlos será por el procedimiento establecido en el art. 70 de este Estatuto. Las reuniones se celebrarán a ese efecto en la Sede Central.

Art. 46. — Las Asambleas generales de Delegados, Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán:
a) Las Ordinarias en el mes de octubre de cada año.
b) Las Extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario o lo soliciten el 25 % de los socios habilitados.

Art. 47. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 20 días de anticipación, por los siguientes medios:
a) Organo periodístico de la Asociación, si existe.
b) Colocando copias de la convocatoria en los lugares de trabajo o toma de servicio de los afiliados.
c) Por medio de volantes remitidos y distribuídos, si se considera oportuno.
d) Por medio de la prensa del país.
f) La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea General de Delegados, así como también el Orden del Día a tratarse.

Art. 48. — La Asamblea deberá deliberar sobre los asuntos incluídos en el Orden del Día y resolverlos.

No se podrá pasar de un punto a otro sin haber resuelto el que antecede.

Ningún asociado podrá llevar al seno de la Asamblea un asunto para su discusión que no esté comprendido en el Orden del Día.

El Orden del Día se confeccionará por la C. D. con asuntos que considere tratar o con los que soliciten los asociados.

Art. 49. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia del 50 % de los Delegados representantes. En caso de no obtenerse quórum después de media hora de tolerancia o espera, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 50. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no se opongan a la letra y espíritu de estos Estatutos y a las leyes y decretos nacionales y municipales correspondientes al lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en estos casos carecerán de valor.

Art. 51. — En las asambleas, las resoluciones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes.

La emisión del voto será secreto. El sistema es optativo de la Asamblea.

Art. 52. — En las asambleas no se permitirá la discusión ajenas a los problemas gremiales o de interés de la Asociación y que se hallen involucrados en la respectiva "Orden del Día".

Toda cuestión contraria a los postulados de este Estatuto y susceptibles de herir los sentimientos de los asociados queda proscripta, y la Presidencia invitará a quien la promueva a guardar compostura, bajo apercibimiento de invitarlo a retirarse de la Asamblea.

Art. 53. — El Delegado asambleísta podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de una moción hasta tres veces, con respecto al mismo punto. La Asamblea puede autorizar, cuando la importancia del asunto a tratar sea de sumo interés, el debate libre.

Art. 54. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que es solicitada. Tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hu-

bieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 55. — Los miembros de la C. D y C. R. de Cuentas están obligados a responder a las interpelaciones hechas por los asambleístas, muy especialmente en aquellas en que se soliciten aclaraciones sobre la memoria y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y de asociados. Estadística.

Los miembros de la C. D. y C. R. de C. no pueden votar en las asambleas en ningún caso.

Art. 56. — La asistencia de los Delegados a las asambleas, se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros para el caso.

Art. 57. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria y Balance General o de Inventario.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la suspensión, expulsión y readmisión de los asociados.

Art. 58. — En las asambleas extraordinarias sólo podrán ser tratadas las siguientes cuestiones, aprobadas por las 2|3 partes de votos de los presentes:

a) Reforma de Estatutos. Reglamentos y resoluciones internas y sus revocatorias.
b) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución de la Asociación.
c) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados. Aumento de la cuota social mensual.
d) Toda cuestión que se considere urgente y necesite de la resolución de la Asamblea Extraordinaria: huelgas, trabajo a reglamento, etcétera.
e) Lo que prescribe el art. 31.
f) Disposición de inmuebles.

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por un asociado electo en la misma ad-hoc.

Los miembros de la C. D. están obligados a asesorar y colaborar con la Presidencia de la Asamblea en su desarrollo.

Art. 60. — El Presidente abrirá la sesión, dirigiendo el debate en forma parlamentaria. Una vez concluída la Orden del Día levantará la sesión. En el caso de que la mayoría de los asambleístas lo soliciten puede disponerse pase a cuarto intermedio.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición de viva voz sobre la cuestión en debate, será considerada una moción y será sometida a la consideración de la Asamblea siempre que sea apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivos de desórdenes o interrupciones personales y tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 63. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 64. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — La palabra deberá ser pedida en voz alta y no por medio de signos. Las exposiciones se dirigirán al Presidente. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogos.

Art. 67. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 58 requieren para su aprobación el voto favorable de dos tercios de los asambleístas.

Art. 68. — La asamblea no podrá votar la disolución de la Asociación mientras haya 50 socios dispuestos a sostenerla, quienes, en tal caso, se comprometerán a perseverar en los objetivos y postulados de la Asociación.

De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes de la Asociación al Instituto Heine Medin, en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 69. — Las elecciones para elegir las autoridades —titulares y suplentes— de la Asociación se efectuarán cada dos años.

La convocatoria se hará con 30 días de anticipación e indicará en forma clara y precisa: día, hora de iniciación y clausura del acto eleccionario, pudiendo abarcar desde las 5 hasta las 22, lugar de mesas receptoras, cargos que deben llenarse y período del mandato.

Art. 70. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en los Estatutos.

Art. 71. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las asambleas o concurrir a actos eleccionarios se tomará en cuenta aquéllas que se encuentren al día con Tesorería.

Art. 72. — Para ocupar cargos en la C. D. o C. R. de C., cada asociado deberá reunir las condiciones que prescribe el art. 23.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por asociados con más de dos años de antigüedad no interrumpida o ser socio fundador.

a) Las listas serán expuestas en la Sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los siete días corridos, formulen oposición, a los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias y será estudiada con igual objeto por la J. E., en el mismo plazo.
b) Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la J. E.
c) Las listas aprobadas serán exhibidas en la Sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas y en el lugar de trabajo o estación en que se realice el comicio.
d) Si no hubiera lista aprobada, se procederá a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervenga en representación de la misma, y de los candidatos con amplias facultades para resolver cualquier situación que se plantee.

No podrán ser apoderados los miembros de C. D. y C. R. de C. y los candidatos a miembros de C. D., debiendo ser socios fundadores o poseer una antigüedad ininterrumpida de dos años.

Art. 75. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados anualmente elegirá la Junta Electoral que se deberá componer de siete asociados, dentro de lo prescripto por el art. 23 y sus incisos, y no hallarse inhabilitados por sanciones disciplinarias.

Con tiempo suficiente deberán disponer todos los recaudos que sean necesarios y conducentes a un normal desarrollo de las tareas preparatorias y concluyentes de los actos eleccionarios.

La J. E. no podrá estar integrada por ningún miembro de C. D. ni de la C. R. de C., como así de los candidatos a miembros de C. D.

Art. 76. — La J. E. solicitará de la C. D. la colaboración necesaria para asegurar el normal desarrollo de sus tareas para garantizar un correcto acto eleccionario.

a) La J. E. labrará un acta de cuanto resuelva en forma de expediente y, conjuntamente con un breve informe, dentro de los tres días hábiles de la elección con agregación de las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras, lo elevará a la C. D. para su conocimiento.
b) Tomado conocimiento de ello por la C. D. se archivará toda la actuación como antecedente.

Art. 77. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará autorizado por el Presidente de la mesa y por los fiscales que deseen hacerlo.

Este sobre llevará la leyenda "Votó". Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 78. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de la mesa electoral y, su resultado, elevado en el acto a la Junta Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 79. — Resultarán electos a miembros de la C. D. aquellos candidatos cuyas listas obtengan mayor cantidad de sufragios por la mayoría, y la minoría con un 10 % del total de los sufragios emitidos.

La minoría tendrá como única representación la 5ª, 6ª y 7ª vocalías titulares y tres suplencias.

Art. 80. — Los miembros de la C. D. salientes deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores electos, y todos reunidos en pleno labrarán un acta correspondiente a la fecha, haciendo constar Inventario General y estado de fondos y cobranza.

Art. 81. — Cada miembro saliente, el día antes de la reunión prevista en el artículo anterior entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, llaves, etc., labrándose la respectiva acta para constancia, con copias, una de las cuales deberá llevarse el miembro saliente, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño.

De todo lo actuado se formará un solo expediente.

Art. 82. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán a la J. E. la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el puesto.

La J. E. indicará con diez días de anticipación el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán.

Art. 83. — Es privativo de la J. E. designar a los presidentes de mesa, pudiendo en caso necesario, designarlo en él propio comicio. Todo fiscal deberá presentarse con carta - poder otorgado con firma del apoderado general.

Art. 84. — La primer C. D. será la que resulte electa en la asamblea constitutiva después de aprobar los Estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elecciones generales de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas por el Estatuto.

CAPITULO X

Art. 85. — La C. D. proyectará los reglamentos internos que crea oportuno, que deberán ser aprobados por la Asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 86. — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse, arreglarse o modificarse por el voto de las dos terceras partes (2|3) de los presentes en Asamblea, convocada expresamente para ese efecto con amplia difusión para conocimiento de todos los asociados y siempre que no altere su espíritu y su finalidad. En cada oportunidad se concederá a la C. D. la facultad de proyectar modificaciones, de acuerdo a las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión, o de acuerdo a lo que aconseje la experiencia de su práctica, a introducir.

Disposiciones Generales

Art. 87. — Es facultad de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, cuando se crea oportuno, adherirse a federaciones y confederaciones, cuando medien razones fuertes que así lo aconsejen. También puede dictar las desafiliaciones.

Contribución Inmobiliaria de Obras Sanitarias

DECRETO Nº 7.162 Buenos Aires, 26 de junio de 1957.

VISTO este Expediente número 110.998/57 en el que la Contaduría General de la Nación, liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución inmobiliaria durante el mes de febrero de 1957,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de un millón ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 1.827.368,74), la participación que le corresponde a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el producido de la contribución inmobiliaria, durante el mes de febrero de 1957.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	45.684.22
Para cubrir parte del anticipo acordado por Orden de Disposición número 35 de 1957	1.781.684.52
TOTAL	1.827.368.74

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena

Modifícanse los Alcances del Decreto 5.883-56

DECRETO Nº 5.996. — Bs. As., 6|6|57.

VISTO que por Decreto Nº 5.883 de fecha 28 de marzo de 1956 y en orden a lo previsto por el artículo 2º de la Ley 13.064 se delegaron las facultades y obligaciones emergentes de la misma en los Directores Nacionales de las Reparticiones Técnicas Centralizadas del Ministerio de Obras Públicas; CONSIDERANDO: Que su aplicación en la práctica ha demostrado que los artículos 2º y 4º del precitado decreto restringen la órbita de actuación del citado Departamento de Estado desde que, por una parte no permite considerar a las obras que se financian con fondos provenientes de recursos independientes de los asignados en el Plan de Trabajos Públicos correspondientes al aludido Ministerio y, por otra, parecería limitar la facultad delegada a las obras "actualmente en construcción"; Que tal circunstancia hace que no se cumplan las finalidades que dieron origen al referido pronunciamiento ya que, en verdad, lo que se persigue, es acelerar el ritmo de todas las construcciones, trabajos y servicios a cargo de dicho Ministerio simplificando trámites y agilizando la resolución de los asuntos inherentes a esos trabajos; Que por otra parte, además de adecuar a lo expuesto los citados artículos 2º y 4º, es oportuno disponer que el alcance de las facultades y obligaciones delegadas, sea determinado por el Ministerio de Obras Públicas de manera tal que, por vía de reglamentación se cuente con normas precisas que permitan desarrollar sin entorpecimiento las tareas respectivas;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 5.883 del 28 de marzo de 1956, en la siguiente forma:

"Artículo 2º — Las facultades y obligaciones delegadas en los Directores Nacionales por el presente decreto son de aplicación para todas las obras regidas por la Ley Nº 13.064 que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, incluídas las que realice por cuenta de terceros cualquiera sea el origen y régimen de financiación, siempre que cuenten con crédito legal en el Plan de Trabajos Públicos u otras autorizaciones presupuestarias".

"Artículo 4º — Las disposiciones contenidas en el presente decreto alcanzan a las construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública".

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas reglamentará fijando el alcance de las facultades y obligaciones delegadas a los Directores Nacionales de las Reparticiones Técnicas Centralizadas, mediante el presente decreto y el número 5.883 del 28 de marzo de 1955.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

3.431—27|3|57. — Desígnase al Procurador Fiscal en turno a fin de que asuma la representación del Estado en el juicio iniciado por Editorial "Lautaro" S. R. L. sobre daños y perjuicios.

3.151—25|3|57.— Ratifícase el decreto-ley Nº 361, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Salta el 26|12|1956.

3.153—25|3|57. — Ratifícanse los decretos-leyes dictados por la Intervención Federal en la privincia de San Juan, según expediente Nº 46.608-S-56.

3.160—25|3|57. — Apruébase contrato celebrado "ad referendum" por el Consejo de Reconstrucción de San Juan con el arquitecto Daniel Ramos Correas.

3.436—27|3|57. — No hacer lugar a lo solicitado por Mauricio R. Mayer según expediente Nº 68.282-M-55.

3.154—25|3|57. — Desígnase ante la Comisión Especial del Consejo de Reconstrucción de San Juan, en representación del Ministerio al Director Gral. de Provincias doctor Daniel Ignacio Parodi.

3.158—25|3|57. — Desígnase ante la Comisión Interministerial encargada de proyectar la racionalización orgánica funcional de a Administración Nacional, en representación del Ministerio, al Director Gral. de Subsecretaría doctor José Francisco Quintana.

3.155—25|3|57. — Establésece que la designación del Dr. Daniel Ignacio Parodi M. 1.663.154, en el Ministerio como Director Gral. de Provincias debe ser considerada con retención del cargo de Auxiliar de Asutos Legales de. Departamento en lo Contencioso del Banco Industrial de la República Argentina.

3.156—25|3|57. — Establécese que las designaciones dispuestas en la Dirección Nacional de Migraciones a favor de las siguientes empleadas deben considerarse, por haber cambiado de estado civil a nombre de; Sara Jorgelina Roffo de Tirigall (L C. 405.203) Aída Francisca Miceli de Ermini (L. C. 3.265.543) Elva Noemí Romero de Otegui (L. C. 2.314.231), y Raquel Angélica Gorsse (L. C. 47.195).

2.924—21|3|57. — Acéptase la renuncia interpuesta por Ana María López de Medina de Ramos González, al cargo de Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Pcia. de San Juan.

3.435—27|3|57. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 9º de. Ministerio; Teresa Olinda Balestrieri (L. C. 827.681) y del Auxiliar 9º del Registro Nacional de las Personas; Jorge Alberto Pérez Arnaudo (M. I. 4.008.938).

POLICIA FEDERAL

3.167—25|3|57. — Establécese que el nombramiento de Oficial Inspector de la Pol. Fed., a favor de Aurora Riquelmi de González, debe se considerado a nombre de María Nicasia Aurora Riquelmi viudad de González (L. C. 40.280).

3.161—25|3|57. — Promuévese al grado de oficial subinspector, con antigüedad al 19|1|1957 al oficial ayudante Gregorio Bernardino de la Fuente.

3.147—25|3|57. — Reconócese a los fines jubilatorios, al oficial subinspector de Comunicaciones, Juan Laforgia los servicios prestados en esa dependencia como "Telegrafista suplente sin sueldo" desde el 17|4|1935 al 10|1|1937 y 20|1|1938 al 31|8|1938.

3.164—25|3|57. — Reconócese a los fines jubilatorios al oficial 8º Alfredo Blanco, los servicios prestados en esa dependencia, durante los períodos comprendidos entre el 17|12|1934 y el 27|12|1934 y el 1|12|1936 al 31|7|1940.

3.149—25|3|57. — Apruébase la resolución por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones que acuerda el retiro voluntario concedido al Inspector Mayor (R) Silvano Pio Larrosa, según la resolución anterior de aquel organismo convirtiendo ese beneficio en "Derecho a Sueldo de retiro" a contar del 29|5|56.

3.150—25|3|57. — Apruébase la resolución por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones por la que se modifica el porcentaje del haber de pensión concedida a Aída María Tesei de Terricabras, Alicia Terricabras y Jorge Terricabras, en su carácter de viuda, hija soltera e hijo menor, del extinto oficial principal, José Terricabras.

3.152—25|3|57 .— Apruébase la resolución por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones, por la que se deniega el beneficio de pensión solicitado por Segundo Marin, en su carácter de padre del agente Tiburcio Marin.

3.430—25|3|57. — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones por la que se modifica el porcentaje del haber de retiro correspondiente al sargento (R) Darío González.

3.432—27|3|57. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones por la que se deniega el beneficio de derecho a sueldo de jubilación solicitado por la ex Auxiliar Mayor Oficial de Administración de 4ª Corina Elvira Gorlero Arauz de Pomares.

POLICIA DE TERRITORIOS

2.703—14|3|57. — Establécese que los nombramientos de Auxiliar 2º y Comisario, destacado en Río Negro deben considerarse a nombre de Raúl Barrèiro Galán M. I. 3.174.487).

CESANTIAS

2.548—19|3|57. — Al Comisario destacado en la Provincia de Misiones, José Benito Yañez M. I. 3.923.028.

2.849—19|3|57. — Al Auxiliar de la dotación que prestaba servicio en la provincia de Misiones, Máximo Ismael Belaunzaran (M. I. 1.327.983).

2.850—19|3|57. — Cése en sus funciones el personal que se encontraba destacado en la provincia de Misiones: Comisiario Inspector Pascual Zacarías Gómez (M. I. 3.405.842), Comisario Atanacio Fermín Agüero (Matrícula Individual 2.802.058), Emir Max Blanch (M. I. 2.585.772) y otros.

3.080—22|3|57. — Cese en sus funciones el Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia del Chaco, Mayor José Antonio Vianna, y nómbrase Oficial Mayor de la citada Intervención Nacional al Teniente Coronel (R. A. Buenaventura Maricola.

3.166—25|3|57. — Establécese que el pase a situación de retiro de. sargento Reinaldo Próspero Gronda, debe considerarse encuadrado en el reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios.

3.427—27|3|57 — Acuérdase pensión a Sebastiana Gauna de Osuna en el carácter de viuda del cabo 1º Victorio Osuna.

3.428—27|3|57. — Concédese a Etelvina Maciel Duarte de González Vargas en el carácter de viuda del Agente Desiderio Primitivo González Vargas, el adelanto a que se refiere el decreto 32.097|49.

Ministerio de Educación y Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.648—15|2|57. — Acéptase la renuncia del Vocal del Consejo Nacional de Educación, Francisco Pablo Armando (M. 212.950).

2.040—27|2|57. — Declárase cesante en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), a Luis Héctor Bucci (M. 1.999.704).

1.777—25|2|57. — Confírmase la resolución en cuanto excluyó al Ing. Carlos W. Alonso, del concurso para la provisión de Profesor titular de la Cátedra de Arquitectura I de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

DESESTIMASE RECURSO JERARQUICO

1.691—15|2|57. — Interpuesto por Mario Ramón Martínez Casas contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba.

1.773—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Rogelio Nicolás Torres.

1.774—25|2|57. — Interpuesto por el Ingeniero Aquiles Maveroff, contra la resolución dictada por la Universidad Nacional de Cuyo.

1.775—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Luis Héctor de la Cuesta Padilla.

1.776—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Cristóbal Dimov-Bogöev contra la resolución de la Universidad de Buenos Aires.

1.778—25|2|57. — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Antonio Ernesto Serrano Redonnet.

1.779—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. José Manuel Rodríguez Vaquero, contra la resolución adoptada por el Interventor en la Universidad Nacional de Tucumán.

1.780—25|2|57. — Interpuesto por el señor Carlos María Sáenz, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral.

1.781—25|2|57. — Interpuesto por Pedro M. Guizzetti contra la resolución del Delegado Interventor en la Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.

1.782—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Alberto D. Molinario contra resolución dictada por el Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

1.783—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Juan P. N. Casiello, contra la resolución del Interventor de la Universidad Nacional del Litoral.

1.784—25|2|57. — Interpuesto por Exequiel César Ortega, contra la resolución de la Universidad Nacional de La Plata.

1.785—25|2|57. — Interpuesto por Gabriel Giorgis, contra la resolución del Delegado Interventor en la Universidad Nacional del Litoral.

1.786—25|2|57. — Interpuesto por Diego Francisco Pro, contra la resolución adoptada por el Interventor en la Universidad Nacional de Tucumán.

1.787—25|2|57. — Interpuesto por Antenor Carreras Allende, contra la resolución de la Universidad Nacional de Córdoba.

1.788—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Hernán María Doynel, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral.

1.789—25|2|57. — Interpuesto por Rafael José Julio Emilio Voet, en contra de la resolución de la Universidad Nacional del Litoral.

1.790—25|2|57. — Interpuesto por Angel José Caballero, contra la resolución del señor Interventor en la Universidad Nacional del Litoral.

1.791—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Manuel Frocham, en contra de la resolución de la Universidad Nacional de La Plata.

1.792—25|2|57. — Interpuesto por María Carmen Rivero de Castellanos, contra la resolución del Delegado Interventor en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.

1.793—25|2|57. — Interpuesto por Adolfo Mariano Natale contra la resolución del Delegado Interventor en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.

1.794—25|2|57. — Interpuesto por Antonio César Magliano, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba.

1.795—25|2|57. — Interpuesto por Víctor Metzadour (h.), contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba.

1.796—25|2|57. — Interpuesto por José Miguel Urrutia, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba.

1.797—25|2|57. — Interpuesto por Jorge San Román, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba.

1.798—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Manuel L. Cansino, contra la resolución del Interventor de la Universidad Nacional del Litoral.

1.799—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Juan Cafferata (h.), contra la resolución de la Universidad Nacional de Córdoba.

1.800—25|2|57. — Interpuesto por Manuel González Loza, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral.

1.801—25|2|57. — Interpuesto por Benito R. Raffo Magnasco, en contra de la resolución de la Universidad Nacional de La Plata.

1.802—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. Humberto María Ennis, en contra de la resolución de la Universidad Nacional de La Plata.

1.803—25|2|57. — Interpuesto por el Dr. José Lo Valvo, contra la resolución del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral.

1.767—25|2|57. — Apruébanse tarifas mínimas que los establecimientos adscriptos de enseñanza privada deberán aplicar a sus alumnos en el año 1957, según Expte. 119.700|56.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMA DE ESTATUTOS

1.768—25|2|57. — De la Asociación Mutual del Personal de la Dirección General Impositiva, por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1954.

1.769—25|2|57. — De la Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires Limitada, por la asamblea celebrada el 9 de mayo de 1954.

1.812—25|2|57. — De la Sociedad Anónima Inmobiliaria Hipotecaria y Constructora Argentina "H.Y.C.A.", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1955, la que en lo sucesivo se denominará "Gasparotto y Subra, Inmobiliaria Sociedad Anónima".

1.818—25|2|57. — De la "Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia", por la asamblea celebrada el 17|11|1956, y fija el capital autorizado en pesos 40.000.000 m|n.

2.913—21|3|57. — De la Sociedad Industrias Pirelli S. A. Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 31|10|56.

2.914—21|3|57. — De la Sociedad Café Bonafide S. A. por la asamblea celebrada el 28|1|57.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

1.751—25|2|57. — A la Sociedad Fábrica de Armas Halcon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 10|8|1956 y apruébase estatuto.

1.810—25|2|57. — "Carimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Marítima", constituída en esta Capital con la denominación de "Carimar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Marítima" el 31|7|1956 y apruébase su estatuto.

1.811—25|2|57. — Estradé, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas, constituída en esta Capital el 17|12|1956 y apruébase su estatuto.

1.813—25|2|57. — Catalina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, constituída en esta Capital el 3|12|1956 y apruébase su estatuto.

1.814—25|2|57. — Sun Flame (Luz-sol) Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Sun Flame Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el 3|12|1956 y apruébase su estatuto.

1.071—25|3|57. — A la Sociedad El Arbol, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el 29|10|56, y apruébase estatuto.

1072—25|1|57. — A la Sociedad "Leblón", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, constituída en esta Capital el 27|11|1956, y apruébase su estatuto.

1.074—25|1|57. — A La Castellana, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial, constituída en esta Capital el 8|8|1956, y apruébase su estatuto.

2.907—21|3|57. — A Aramat Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 28|9|1956 y apruébase su estatuto.

2.908—21|3|57. — A Bernardo Berner Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 23|9|56 y apruébase su estatuto.

2.911—21|3|57. — A "Premol" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Constructora y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Sociedad Anónima Premol", Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, el 17|12|56 y apruébase estatuto.

2.915—21|3|57. — A "Río Diamante, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 14|12|56 y apruébase estatuto.

2916—21|3|57. — A Casa Domingo Baldo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30|11|56, y apruébase su estatuto.

2.917—21|3|57.— A "Prenfort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 28|5|55 y apruébase su estatuto.

2.918—21|3|57. — A Estancias Porteñas S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de "La Porteña", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" el 10|8|55; y apruébase su estatuto.

2.919—21|3|57. — A Compañía Datilera Argentina, Sociedad Anónima, Agrícola, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 28|12|56 y apruébase su estatuto.

2.920—21|3|57. — A "Versil", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 19|11|56 y apruébase su estatuto.

2.921—21|3|57. — A Alcompa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de "Alcompa Industrial, Comercial y Financiera, el 10|12|1956 y apruébase su estatuto.

2.922—21|3|57. — A Famat, Sociedad Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 17| 12|56 y apruébase su estatuto.

2.923—21|3|57. — A Angel Rescia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 28|8|56 y apruébase su estatuto.

Ministerio de Trabajo y Previsión

4.156—23|4|57. — Exonérase al Auxiliar 4º, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria María Angélica Gautics, L. C. 2.777.731.

3.714—9|4|57. — Confírmase en el Ministerio, al actual personal Administrativo y Técnico, Obrero y de Maestranza de Servicio, y Obrero y Maestranza Jornalizado en uso de la facultad conferida por Decreto 18.515|43.

4.120—23|4|57. — Desígnase al Auditor Contable de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Orestes Fernando Desalvo, M. 125.422, para que en representación del Instituto Nacional de Previsión Social, concurra al Seminario Americano de Actuarios de Seguridad Social, que se realizará en Asunción del Paraguay, del 23|4 al 11|5|57.

4.157—23|4|57. — Acéptanse las renuncias de diverso personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria; Jefe de División, Juan Saracco M. 2.668.527, Oficial 3º, Héctor Víctor Casazza M. 777.829 y otros en distintas categorías.

3.331—26|3|57. — Acéptanse las renuncias de diverso personal de la Caja de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, Auxiliar 1º Julieta María Luisa Campos L. C. 141.338 y otros en distintos cargos.

3.325—26|3|57. — Acéptanse las renuncias de diverso personal de la Caja de Previsión para Personal de la Industria, Auxiliares Principales, María Florinda Centeno L. C. 3.070.521 y otros en distintos cargos.

17.886—21|9|56. — Nómbrase en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Oficial 3º Jorge Humberto Bernardi Matr. 4.144.807.

11.901—3|7|56. — Abrése un crédito extraordinario de $ 9.000.000 destinados a atender los gastos de la Intervención en la Confederación General del Trabajo.

Ministerio de Comercio e Industria

2.494—12|3|57. — Derógase el Decreto Nº 22.092|56, que dispuso la intervención de la Procuración del Tesoro en el juicio promovido contra La Nación por el "Condominio Taboada Hermanos" por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de Santiago del Estero, a cargo del doctor José M. Cantizano.

2.475—11|3|57. — Suspéndese por el término de 30 días en el Registro de Exportadores e Importadores del Ministerio a Pedro Gerónimo Travezan, con domicilio en Avda. Centenario Nº 754 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por violaciones al Decreto Nº 12.489|49 y Resolución Nº 429|50.

2.333—6|3|57. — Confírmase la Resolución Nº 1306, dictada con fecha 19| 7|52, por la Contaduría General de la Nación, en la causa fiscal seguida contra Juan Garro y Roberto Eduardo Dufourc.

2.493—12|3|57. — Rehabilítase al doctor Francisco Pérez Pessagno M. 4.471 450 y autorízase al Ministerio la reincorporación del mismo, cuando razones de servicio y las posibilidades de su presupuesto lo permitan. — Conviértense en cesantías la aceptación de las renuncias de Eduardo Schmahl M. 1.589.973 y del doctor Luis María Rezzonico M. 25.736.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Pcia. de La Pampa, General Pico, calle 5 Esquina 8, terreno que mide 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo. El 26 de julio de 1957, a las 16.30 hs., en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gral. Pico. — Base $ 6.000, al contado. Informes en el Banco. Nº H. 64|5601094. Suc. Santa Rosa. — Bco. 646.

e.17|7-Nº 4.316-v.19|7|57

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 556.646 de 1956.
ASUNTO: "Neozone C", sustancia de color pardo en forma de terrones, constituída fundamentalmente por fenil alfa naftil amina y menor proporción de meta toluilendiamina.

RESOLUCION Nº 604 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Neozone C", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-968.841, que la muestra remitida para su análisis es una sustancia de color pardo en forma de terrones cuyo punto de fusión es de 45-46º C, constituída fundamentalmente por fenil alfa naftil amina y menor proporción de meta toluilendiamina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4317.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.18|7-Nº 4.337-v.18|7|57

Expediente Nº 560.272 de 1956.
ASUNTO: "Silicone Resin 129 G" masa gelatinosa, constituída fundamentalmente por una resina silicona y xileno.

RESOLUCION Nº 605 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Silicona Resin 129 G", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-972.767, que la muestra remitida para su análisis es una masa gelatinosa, de olor característico, constituída fundamentalmente por una resina silicona y xileno, con un residuo fijo a 100º-105º C. de 82 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con derecho de 42 %; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea por la partida 4.744 bis del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4744 bis.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana- por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.18|7-Nº 4.338-v.18|7|57

Expediente Nº 700.330 de 1957
ASUNTO: Producto constituído por gomas, lanolina y cera animal.

RESOLUCION Nº 601 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "esencias no especificadas en general líquidas" -partida 4526- y se denuncia "producto emulsificante de color amarillento, aspecto céreo y consistencia blanda, constituído por gomas, lanolina y cera animal, de valor declarado al 42 %"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-967.558 que la muestra recibida para examen trata de un producto emulsificante de aspecto céreo, de consistencia blanda, de color amarillento, que agitado con agua de una emulsión estable en la cual se ha identificado la presencia de gomas, lanolina y cera animal, siendo sus características analíticas las siguientes:

Estado de conservación	bueno
Agua	46.40 %
Cenizas	1.00 %
Materias grasa	5.00 %
Gomas	contiene
Colesterol	contiene
Esencia	no contiene

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que por carecer el producto de autos de partida en el arancel que lo comprenda, el despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.600; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art.154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4600.

Notifíquese y cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento de Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.18|7-Nº 4.335-v.18|7|57

Expediente Nº 533.662
ASUNTO: Segmentos de pasta con una pequeña parte de abrasivo, para máquinas bruñidoras.

RESOLUCION Nº 602 (D.T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mateo Martinic, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra y catálogo ilustrativo acompaña; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones la mercadería en consulta son segmentos de pasta con una pequeña parte de abrasivo, empleados en máquinas para bruñir bielas de cojinetes que tiene el cigüeñal, las cuales por tratarse de elementos de características típicas para ser usados en dichas máquinas deben reputarse repuestos para máquinas en general de la partida 1799, en razón de su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1799, aforo bruto. o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana- por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.18|7-Nº 4.336-v.18|7|57

Expediente Nº 534.292 de 1957.
ASUNTO: Producto que se presenta en forma de trozos de color blanco amarillento constituído por azufre 90,3 %, y el resto, fundamentalmente, por sílice, alúmina, óxido férrico, óxido de calcio y sustancias bituminosas.

RESOLUCION Nº 599 (D.T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Azufre Coloidal", utilizado en la elaboración de productos medicinales, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-983.047, que la muestra recibida para su examen es un trozo de color blanco amarillento, constituído por azufre en la proporción de 90,3 % y el resto a cien, fundamentalmente por sílice, alúmina, óxido férrico, óxido de calcio y sustancias bituminosas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la partida 4349, comprensiva del azufre bruto en piedra; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana;

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4349, valor declarado al 12 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana- por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento: cumplido archívese por el Departamento citado en primer término.

e.18|7-Nº 4.333-v.18|7|57

Expediente Nº 558.028 de 1956.
ASUNTO: Chapa de empaquetadura "Transite", de asbesto-cemento, de aproximadamente 0,8 cm. de espesor.

RESOLUCION Nº 600 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1957.

Que la firma Vicente Saenz y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una chapa de empaquetadura "Transite", utilizada en el revestimiento de máquinas en la industria del vidrio cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-962.571, que la muestra recibida para su examen es un trozo de chapa de asbesto-cemento de aproximadamente 0,8 cm., de espesor con las siguientes características analíticas:

Pérdidas por calcinación....	15,0 %
Sílice	26,7 %
Oxido de calcio	28,7 %
Oxido de Magnesio	19,6 %
Oxidos de hierro y aluminio..	9.8 %

Agregando en su informe ampliatorio a fs. 6 que la muestra analizada es un "fibrocemento"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efec-

tuarse por la partida 1445, valor declarado al 35 %: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1445, valor declarado al 35 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.18|7-Nº 4.334-v.18|7|57

Expediente Nº 522.531 de 1957.
ASUNTO: Alcohol octílico técnico.
RESOLUCION Nº 606 (D. T)
Buenos Aires, 12 de julio de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº 978.060, que la muestra remitida para su análisis es un líquido incoloro, de olor particular, con los siguientes caracteres analíticos:
Indice de refracción (20-C) 1,4299.
Ambito de destilación .... 1849-1859C.
Peso específico (20ºC.) .... 0,833.
agregando que el producto de referencia es un alcohol octílico técnico. Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por las partidas 4.284 ó 4.285, según su envase: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por las partidas 4.284 ó 4.285, según su envase.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.18|7-Nº 4.339-v.18|7|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 8 de agosto del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 12, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1957.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, julio 15 de 1957. — Juan Castañé, inspector mayor a|c. de la Dirección Administración.

e.18|7-Nº L. 4.375-v.31|7|57

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, Capital

Licitación Pública Nº 283, para el día 2 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 283, hora 11.10. — Provisión y montaje de los equipos de bombeo con destino a la obra: Construcción de una residencia para personal Militar y Civil Superior. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 120.350.— m|n. — Precio del legajo Nº 5.867, $ 15.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.387-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 284, para el día 9 de agosto de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 284, hora 10.30. — Provisión y montaje de las estructuras metálicas de techos en la construcción de un alojamiento de tropa en el Cuartel que ocupa la Inspección Regional Litoral Norte. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el Presupuesto Oficial que es de $ 220.000.— m|n. — Precio del Legajo Nº 5853, $ 21.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal, de la Provincia de Corrientes, hasta el día 31 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.388-v.31|7|57

Licitación Pública Nº 287, para el día 31 de julio de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 287, hora 10.40. — Provisión sobre vagón Buenos Aires de material eléctrico con destino a la obra: ejecución de las instalaciones eléctricas interiores de varios edificios de los ramales subterráneos eléctricos de alimentación a varios pabellones y para alumbrado exterior incluso alumbrado perimetral del sector B. Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 20.—.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que debrean encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.389-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 286, para el día 31 de julio de 1957.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

Nº 286, hora 10.30. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determina en su propuesta de la carpintería de madera con destino a un alojamiento para tropa y adaptación de un tinglado depósito en Casino de Oficiales y Suboficiales, cocina y comedor de tropa, etc. para la Inspección Regional Litoral Norte. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o del importe total de la oferta. — Precio del Legajo Nº 5.842, $ 56.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|7-Nº L. 4.390-v.22|7|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 553|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "ampliación de la subestación "A" y la ejecución de una línea de alta tensión" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 13 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30 el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8.30 a 10.30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: m$n. 64.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L. 4.391-v.7|8|57

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública 30 de julio 1957, a 11 horas "provisión materiales instalaciones Termomecánicas".

Importe aproximado $ 720.000.— m|n. Garantía licitación uno (1) o|o importe propuesta.

Consulta pliegos y presentación propuestas: Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital. — Emilio A. Ravecca, Capitán de Fragata Contador, Jefe Departamento Contabilidad.

e.18|7-Nº L. 4.392-v.24|7|57

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva
Expediente Nº 290.734|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de: a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 600 a 750 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 600 a 750 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Córdoba 274, Posadas, Provincia de Misiones, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 10 horas.

e.18|7-Nº L. 4,377-v.22|7|57

Expediente Nº 290.736|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes de: a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Rivadavia 719, Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 10 horas.

e.18|-Nº L. 4.378-v.22|7|57

Expediente Nº 290.725|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de: a) un edificio desocupado de aproximadamente 200 2m. de superficie cubierta destinado a oficinas y 100 m2. para casa habitación; b) un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie; c) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Ituzaingó 655, Zárate, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.379-v.22|7|57

Expediente Nº 290.731|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires de a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 350 a 500 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 350 a 500 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Balcarce 64, San Pedro, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 25 de julio de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.380-v.22|7|57

Expediente Nº 290.730|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición, con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de: a) un edificio desocupado para demoler en terreno de 500 a 800 metros cuadrados de superficie; b) o un terreno baldío con superficie de 500 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la sede del Distrito, calle Córdoba esquina San Martín, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.18|7-Nº L. 4.381-v.31|7|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 678 para el día 21 de agosto de 1957, a las 17 horas, para la construcción de la estación de bombeo y perforación de pozo semisurgente para la provisión de agua potable en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini, de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 567.029.50 de acuerdo a la siguiente discriminación:

Cámara subterránea - Pozo semisurgente . . .	$ 305.029.50
Estación de bombeo y perforación	„ 262.000.—
	$ 567.029.50

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los Pliegos se suministrarán en el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 100 por las Bases Generales y m$n. 300 por los Pliegos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las Bases o que ofrezcan variante no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|7-Nº L. 4.382-v.31|7|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 23.328|57

Llámase a licitación pública para la provisión de naipes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1957, a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|7-Nº L. 4.383-v.22|7|57

Ministerio de Comercio e Industria

C. E. Nº 123.763|57

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 16|57, para el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de: caños de acero con costura longitudinal para perforación (varias medidas) y sin costura (varias medidas).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.18|7-Nº L. 4.384-v.31|7|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.107 hasta 30 de julio de 1957, 17 horas. provisión: ruedas abrasivas, piedra para afilar, tela esmeril, papel de lija y varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 5.00 m|n.

e.18|7-Nº L. 4.385-v.22|7|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 149|57, hasta el día 16 de septiembre de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de los equipos cargadores impulsores centrífugos de cereal a granel para bodegas de barcos y líneas de alimentación eléctricas, destinados a los elevadores terminales y embarcaderos de Puerto Nuevo (Unidades I, III, VII, VIII y VI), de la Ciudad de Buenos Aires; Puerto Ingeniero White (Unidades 1, 2 y 3), Puerto Galván (Unidades 1, 2 y 3), La Plata (Unidad IX) y Quequén (Unidades I, II y III), de la Provincia de Buenos Aires y Rosario (Unidades I, II, IV, VI, VIII, X, XII, XIII y VII), San Lorenzo (Unidades XIV, XV, XVI y XVII), Villa Constitución (Unidades I y IV) y Santa Fe (Unidades I, II y III), situados en la Provincia de Santa Fe. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de Bahía Blanca y Departamento ona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 22.800.000 m|nacional.

e.18|7-Nº L. 4.386-v.7|8|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 114-P|57

Nº 114-P|57. — 20|8|57, a las 12. Por la construcción de un edificio de 2 cuerpos: uno compuesto de sótano, planta baja, 1º, 2º y 3º piso, con entrada principal por la calle Conesa, y el otro de sótano, planta baja, 1º y 2º piso, con entrada por la calle Crámer; con una superficie cubierta total de 8.088 m2., a erigirse en el terreno sito en las calles Conesa y Crámer, entre Manuela Pedraza y Guayra., Capital Federal, cuyo monto estimado es de m$n. 24.970.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 181.— en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30 horas.

e.18|7-Nº L. 4.376-v.24|7|57

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 2 de agosto del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 11, para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bombero.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la Citada Dirección de Administración, Avda. Belgrano nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, julio 8 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.12|7-Nº L-4.226-v.26|7|57

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 26 de julio de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de "Botón de goma, de cuero y botines tipo Patria", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7.630|56 - Ant. 69 y agr., los que pueden solicitarse en la División Compras (SubSección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. Buenos Aires, julio de 1957.

e.12|7-Nº L-4.228-v.25|7|57

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 4|57

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de agosto de 1957, a las 15 horas, por el suministro de Libretas Cívicas (documento cívico-electoral femenino).

La apertura de sobres se llevará a cabo en el Despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General (Cangallo 636, 2do. piso), el día indicado o el próximo día hábil en caso de ser feriado), a la hora mencionada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Luis A. Pinto, Director General Registro Nacional de las Personas.

e.10|7-Nº L-4.173-v.23|7|57

PROVINCIA DE CHUBUT

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|57 para el 2 de agosto de 1957, a las 15 horas, para el mejoramiento del camino Trelew-Gaimán, por las Chacras (enripiado calzada, construcción alcantarillas, caños hormigón armado, etc).

Presentación ofertas: Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas, Rawson (Chubut). Adquisición pliegos y consultas: en este Ministerio y en la Seccional XIII — Trelew — de Vialidad Nacional.

Presupuesto m$n. 3.650.000.00

Pliego m$n. 100,00, pagadero en cheques o giros orden Ministerio del rubro.

Rawson (Chubut), 1º de julio de 1957. — Julio Leoncio Ibarguren, subsecretario de Asuntos Sociales.

e.8|7-Nº L-4.149-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública número 8|1957, para el dos de agosto de 1957, a las 15 horas, para el mejoramiento del camino Cholila-Leleque, (enripiado calzada y construcción alcantarillas caños de hormigón armado).

Presentación ofertas: Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas —Rawson— (Chubut).

Adquisición pliegos y consultas en este Ministerio y en la Seccional XIII —Trelew— de Vialidad Nacional.

Presupuesto oficial m$n. 1.200.000

Pliego m$n. 50.— a pagar con cheques o giros orden Ministerio titular.

Rawson (Chubut), 1º de julio de 1957. — Julio Leoncio Ibarguren, subsecretario de Asuntos Sociales.

e.8|7-Nº L-4.150-v.22|7|57

Ministerio de Educación y Justicia

Dirección General de Administración (Justicia)

Llámase a Licitación Privada Nº 119|57, para el día 29 de julio próximo, a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble destinado al Juzgado Nacional de Primera Instancia de San Rafael (Mendoza).

Pliegos e informaciones: en la Capital Federal: Oficina de Compras, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, oficina 601. — En San Rafael (Mendoza): Juzgado Nacional de Primera Instancia.

e.17|7-Nº L. 4.317-v.23|7|57

Dirección Nacional de Institutos Penales

Expediente Nº T. 201/57

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de tres (3) ollas a vapor, de una capacidad aproximada de 500 litros, con paredes de acero inoxidable, con destino a la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.45 horas. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L.4.319-v.19|7|57

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

Expediente Nº D-72.251/56

Llámase a Licitación Pública Nº 363 cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1957, a la hora 13, para la provisión de: aparatos e implementos para laboratorios de: Química, Metalografía, Electrotecnia y Telecomunicaciones.

Para más detalles y especificaciones consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e.17|7-Nº L.4.318-v.19|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 18.080-D-56

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la impresión en tipografía de los Anales del Departamento de Investigaciones Científicas.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.17|7-Nº L.4.320-v.19|7|57

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 5 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de: Muebles metálicos, muebles de madera, heladeras eléctricas, estufas y cocina a gas, ventiladores, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Médicas. (Expediente 22.028-F-57).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.16|7-Nº L-4.293-v.22|7|57

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 30 de julio de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas. (Expte. 21.906-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso, del Palacio de Correo, Mendoza.

e.12,7-Nº L-4.229-v.18|7|57

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 31 de julio de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental científico, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas. — (Expediente 21.999-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.15|7-Nº L-4.259-v.19|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Licitación Pública Nº 2|1957

Llámase a licitación pública para la provisión de "Instrumental Científico": Aparatos de uso médico, de laboratorio, material de vidrio, instrumental quirúrgico, óptica, microscopía, fotografía, radiología, etc.

Apertura: 31 de julio de 1957, 10 horas.

Lugar: Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, calle Trejo 241, 1er. piso, Córdoba. — Oscar García, Jefe Sec. Patrim. y Gastos.

e.11|7-Nº L-4.211-v.31|7|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 10.255|57

Llámase a Licitación Pública número 179|57, para el día 23 del mes de julio de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Mendoza y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en calle General Paz 162, Mendoza.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos, azúcares nutritivas, babeurre simple y compuesto, caseinato de calcio, leche en polvo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7-Nº L-4.294-v.18|7|57

Expediente Nº 47.412|57

Llámase a Licitación Pública número 180|57, para el día 23 del mes de julio de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: lana blanca, lavada y peinada para confeccionar colchones.

Buenos Aires, 16 de julio de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7-Nº L-4.295-v.18|7|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 9/57

Expte. Nº 368.511

Llámase a licitación pública para la provisión de una camioneta rural.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 26 de julio de 1957 a las 18 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio e Inventario (División Principal Licitaciones y Compras), sito en Las Heras 1844, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1957. — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.16|7-Nº L-4.304-v.18|7|57

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 7|57, para el día 29 de julio de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de material de curaciones.

Apertura y lectura de las propuestas el 29 de julio, 15 horas, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferrovarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.10|7-Nº L-4.198-v.29|7|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública número 2/57, para el día 29 de julio de 1957, a las 9 horas, por la provisión de: "Maderas, art. de ferretería, hierros y aceros y material de construcción.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos 1807 (Capital Federal). — Rodolfo J. Amicarelli, Mayor - Jefe. Arsenal "Esteban de Luca".

e.8|7-Nº L-4.170-v.22|7|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

LICITACIONES PUBLICAS

8|8|57 - Nº 230|57 a las 8.30: Por metales y aleaciones no ferrosas. (Bronce fosforoso, trefilado, en barras, latón, chapa de acero, metal antifricción, etc.

8|8|57 - Nº 231|57 a las 8,45 :Por metales y aleaciones no ferrosas (bronce fosforoso, estaño, plomo en caños, mercurio, plata metálica, plaquitas de metal duro).

8|8|57 - Nº 232|57 a las 9,00: Por metales y aleaciones no ferrosas, (bronce Idiart, grafitado, estaño metal antifricción, plaquitas de metal duro, etc.

8|8|57 - Nº 233|57 a las 9,15: Por lámparas eléctricas, tubos fluorescente, lámparas p|linternas.

8|8|57 - Nº 234|57 a las 9,30: Por oxígeno, acetileno.

13|8|57 - Nº 235|57 a las 8,30: Por instrumentos para medir en los sondeos de perforaciones geológicas.

13|8|57 - Nº 236.57 a las 8,45: Por materiales y elementos para geología (Coronas de diamantes, aparattos saca testigos, ensanchador de diamantes, campanas de pesca, etc.

13|8|57 - Nº 237|57 a las 9,00: Por artículos para electricidad, caja de empalme, baterías para automotores, repuestos para cocinas, alambre, etc.

13|8|57 - Nº 238|57 a las 9,15: Por artículos de electricidad.

13|8|57 - Nº 239|57 a las 10,00: Por artículos de electricidad.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pligo de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General; previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.308-v:22|7,57

3|VIII|57 Nº 227|57 a las 8,30 por: Maquinaria (tornos - equipo de calantamiento portátil, quebrantadora, alesadora, banco de trafilar, balanza p|laboratorio, foroclorímetro, horno mufla, equipo p|soldar, equipo para preparación mecánicas de tierras de moldeo, estufas, máquinas de calcular, etc.).

3|IX|57 Nº 251|57 a las 10.00 por la Provisión, instalación y puesta en marcha de una planta de producción de fertilizantes complejos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán reirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.10|7-Nº L-4.205-v.23,7|57

Llámase a Licitación Pública número 19-/57 para el día 20 de agosto de 1957 a las 10 horas, por la provisión de materia prima para la elaboración de benceno, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.309-v.29,7|57

1016 57: Se realizará el 23|7|57, a las 11.30 horas, para la venta de Catalizador usado.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.039-v.19|7|57

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 552/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la casa para el Director", en el Establecimiento Forestal Pirané, sito en la localidad de Pirané, Provincia de Formosa.

Apertura de propuestas: 29 de julio de 1957 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 149.232,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7-Nº L-4.310-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 551/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Mantenimiento", en la Fábrica Militar Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 285.466,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7-Nº L-4.311-v.29|7|57

LICITACION PUBLICA Nº 550|57 (DCI)

Licitación pública, para contratar la ejecución de una estación elevadora, tanque, red de distribución de agua potable y red de desagües cloacales, en el Centro Puesto Viejo del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en la localidad de "Maquinista Verón", Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 7 de agosto de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 50.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 922.244,88.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|7-Nº L-4.278-v.2|8|57

Licitación Pública Nº 549|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de indicadores de cambio para desvíos centro siderúrgico" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 10.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|7-Nº L-4.279-v.26|7|57

Licitación Pública Nº 548|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles, colchones y almohadas" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 2 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en pagaré. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-4.201-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 546|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de las estaciones elevadoras y red de distribución de agua industrial" en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 80.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 5.577.248.14.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-4.203-v.30|7|57

Licitación Pública Nº 545/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de la aislación térmica y frigorífica" en la Fábrica Militar de Río III, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 31 de julio de 1957, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal:

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 209.969.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-4.171-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 543|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de Caminos Hormigón — Planta W", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de julio a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 1.207.300,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|7-Nº L-4.008-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 541|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución del techado y cerramiento del pórtico de descarga" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 15.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también en la Dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 687.555,00.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|7-Nº L-3.967-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 539|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un depósito de productos terminados", en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 24 de julio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 1.280.747.45.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|6-Nº L-3.860-v.18|7|57

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Ingenieros

Azopardo 250. - Capital Federal

Licitación Pública Nº 280, para el día 2 de agosto de 1957

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires Nº 280, hora: 11: Provisión de perfil normal y hierro ángulo para la construcción de 10 galpones con destino a varias Unidades y dependencias del Ejército. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total si la oferta excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e17|7-Nº L-4.331-v.23|7|57

Licitación pública Nº 206

CAMPO DE MAYO

Nº 206; Hora 10,30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos de albañilería, ejecución de pared de cerco de manpostería y vereda y la prestación de gremios necesarios para la ejecución de los trabajos que se licitan en el Liceo Militar Gral. San Martín, en San Martín Pcia. de Buenos Aires sobre la calle Leandro N. Alem. Depósito de garantía de la licitación el 1 % sobre el presupuesto oficial.

Horario para retirar legajos, de 8 a 13 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionada en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Campo de Mayo, 11 julio de 1957. — Jefe de Servicio Administrativo.

e.17|7-Nº L-4.332-v.23|7|57

Licitación pública Nº 277 para el día 1º de agosto de 1957.

MAGDALENA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 277 - Hora 11,10: Provisión de cañerías de perforación; equipo de bombeo y tablero, columna de suspensión, accesorios, cable armado subterráneo, equipo dosadores de hipoclorito de sodio, cajas de empalmes etc. con destino al Instituto Penal de las Fuerzas Armadas en Magdalena - Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 15.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.305-v.22|7|57

Licitación pública Nº 276 para el día 1º de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 276 - Hora 11,00: Provisión sobre vagón Zapala (Neuquén) de chapas canaletas, chapas lisas de hierro galvanizado y clavos cabeza de plomo con destino a la obra Construcción Refugio Militar en Primeros Pinos - Provincia de Neuquén - Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 15,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.306-v.22|7|57

Licitación pública Nº 281, para el día 7 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 281 - Hora 10,30 - Ejecución de los trabajos de reparación del ascensor Nº 18 del Edificio del Ministerio de Guerra - Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total del Pre-

supuesto Oficial que es de $ 250.000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 5.792 - $ 20,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L-4.307-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 11

Para el día 29 de Julio de 1957

Nº 11 — Horas 11. — Prestación de mano de obra incluso materiales para la instalación de aire acondicionado de acuerdo a los planos números: 72.573 y 14.674. — En el Hospital Militar Central "Dr. Cosme Argerich".

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.

Precio del legajo: $ 50,00 moneda nacional.

Horario de ventas 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Inspección Regional, Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avenida Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 4 de julio de 1957. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.15|7-Nº L-4.277-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 266, para el día 1º de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 266 — Hora 10,30: Ejecución de las instalaciones de esterilización y desinfección en el Hospital Regional en San Luis.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 429.360,00.

Precio del legajo Nº 5476 $ 34,00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 26 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|7-Nº L-4.223-v.24|7|57

Licitaciones Públicas números 254 y 255, para el día 30 de julio de 1957.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 254 - Hora 10,30: Provisión e instalación de elementos y maquinarias para cocina con destino al Policlínico Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 433.433,50 m/n. Precio del Legajo número 5.481, $ 31,— m/n.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 255 - Hora 10,40: Provisión e instalación de un equipo ablandador de agua con destino al Policlínico Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 220.000.— m/n. Precio del Legajo Nº 5.475, $ 18,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 24 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. —Jefe Departamento Administrativo.

e.8|7-Nº L-4.166-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 256, para el día 6 de agosto de 1957.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 256 - Hora 10,30: Ejecución de las instalaciones de aire acondicionado, con destino al Hospital Regional. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 860.940,— m/n. Precio del Legajo Nº 5.472, $ 50,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 31 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|7-Nº L-4.167-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 278, para el día 6 de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 278 — Hora: 10,40: Provisión de 2 camiones volcadores (Chasis) con ruedas duales incluso cubiertas, a gas-oil de 3 a 5 ton. de capacidad aproximadamente 4 m. de largo entre ejes.

Provisión y colocación de 2 (dos) cajas metálicas para camión volcador de 3 a 5 toneladas y provisión de 2 (dos) camionetas tipo "Pick-Up" a gas oil con destino a los Policlínicos Regionales en Villa Mercedes (San Luis) y San Luis.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta.

Precio de la documentación técnica $ 30,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 30 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|7-Nº L-4.276-v.26|7|57

Licitación Pública Nº 247, para el día 2 de agosto de 1957.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 247 - - Hora 10,50: Provisión e instalación de un lavadero mecánico en el Policlínico Regional.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 552.620,00 m|n.

Precio del legajo Nº 5.457 $ 41,00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 26 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-3.960-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 245 para el día 2 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 245 — Hora: 10,40: Provisión y colocación de armarios y roperos de madera en la obra: Construcción de una Residencia para el Personal Militar y Civil Superior. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 780.006,00 m|n. — Precio del Legajo. Nº 5.858 $ 52,00 m|n

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-3.964-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 244, para el día 2 de agosto de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 244. — Hora: 10,30: Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado a entregarse en los depósitos de la D. G. I. Avda. de los Constituyentes 5551, con destino a la construcción de 10 y 20 galpones tipo "P" en varias Unidades. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio del pliego de condiciones especiales pesos 20,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1957, Jefe Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-3.965-v.23|7|57

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública:

Día 1º de agosto de 1957, a las 10 horas. — Nº 3|57. Para la adquisición de repuestos para aviones Douglas C. 47.

Día 1º de agosto de 1957, a las 10,15 horas. Nº 5020|57. Para la adquisición de 21 chasis con cabina "Chevrolet".

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares, y especificaciones técnicas, dirigirse a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, Avenida Figueroa Alcorta 3351, todos los días hábiles, menos los sábados, de 8 a 10,30 horas.

e.11|7-Nº L-4.221-v.24|7|57

Ministerio de Marina

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12, Expte. D-18.572|c|v.|1957, para el día 5 de agosto de 1957, a las 10.00 horas. — Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la reparación total del aviso Gaviota, casco, máquina, cubierta etc. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, de 13,00 horas a 19,00 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|7-Nº L-4.248-v.25|7|57

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1957 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Instalación de la red de tuberías para servicios generales en el astillero Río Santiago", provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial m$n. 1.914.661,32.

Garantía de la licitación m$n. 19.146,61.

Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) Avda. Eduardo Madero y Cangallo, Capital Federal.

Precio del pliego m$n. 200.

e.12|7-Nº L-4.249-v.1º|8|57

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-17.210-c-v-1957

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 8 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración, para la adquisición de artículos de librería en general. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.16|7-Nº L-4.315-v.29|7|57

Expediente D-12.093 c.v|57

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 5 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para la adquisición de maquinarias para taller mecánico y equipos de soldadura autógena.

Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|7-Nº L-4.247-v.25|7|57

Expediente D-8.722 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 1 de agosto de 1957, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para la adquisición de (60) Sesenta motores portátiles tipo fuera de borda, de 7 a 10 H. P.

Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.11|7-Nº L-4.224-v.24|7|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de julio de 1957 a las 9 horas, por la provisión de herramientas varias.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones, Tucumán 1427, 3er. piso.

e.16|7-Nº L-4.312-v.18|7|57

Llámase a Licitación Pública número 34/57, para el día 6 de agosto de 1957 a las 9 horas, por la provisión de grupos electrógenos.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones, pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones, Tucumán 1427, 3er. piso.

e.16|7-Nº L-4.313-v.29|7|57

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública número 2/57 para el día 19 de agosto de 1957 a las 11 horas, para la construcción de cuatro (4) galpones para depósito a efectuarse en el grupo de instrucción y vigilancia aérea sito en la localidad de Merlo (Fcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones, cláusulas y particulares, especificaciones técnicas, planos y demás documentación podrá consultarse o adquirirse en la Sección Compras de este Organismo, calle Teodoro García Nº 2475, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Precio de la documentación: doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m/n.).

Las propuestas deberán ser remitidas por correo certificado con la antelación debida, o bien ser presentadas a la mano hasta el momento de iniciarse el acto. — Horacio Raúl Street, Comodoro, Presidente.

e.16|7-Nº L-4.314-v.29|7|57

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública número 173|57 a realizarse el día 31 de julio de 1957 a las 10,00 horas, para la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico y materias primas y materiales.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 10,00 a 11,00 horas en la División Adquisiciones, Belgrano 1954, T.E. 48-5647, Buenos Aires.

e.10|7-Nº L-4.207-v.23|7|57

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva

Expediente Nº 291.032/57

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la adquisición de archivos de acero, tamaño oficio, 4 cajones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de julio de 1957, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar pro-

puestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.17|7-Nº L.4.322-v.19|7|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 25.058|57

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos para equipo "Hollerit".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1957, a las 12.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7-Nº L.4.323-v.19|7|57

Expediente Nº 25.176|57

Llámase a licitación pública para la provisión de plumas cucharón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1957, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7-Nº L-4.324-v.19|7|57

Expedientes Nros.: 25.185|57 y 25.184|57

Llámase a licitación pública, para la concesión de los Comedores y Bares de las Unidades Turísticas de Embalse Río Tercero (Pcia. de Córdoba) y Chapadmalal (Pdo. de Gral. Pueyrredón) Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1957, a las 12 horas y 15,30 horas, respectivamente, en la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen nº 1236, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, en las Unidades Turísticas de Embalse y Chapadmalal y Delegaciones de la Dirección Gral. Impositiva de Córdoba, Río Cuarto, Mendoza, Rosario, Santa Fe, Tucumán, Mar del Plata, Necochea y La Plata.

e.15|7-Nº L-4.264-v.26|7|57

Expediente Nº 22.314-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tela de brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1957, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.10|7-Nº L-4.178-v.23|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 676, para el día 13 de agosto de 1957 a las 16,30 horas, para la construcción de la red de distribución de agua y cloacas en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.870.087,70 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los pliegos se suministrarán en el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan Nº 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 100.— por las bases generales y m$n. 300.— por los pliegos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|7-Nº L-4.155-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 677, para el día 13 de agosto de 1957, a las 18 horas, para el estudio, proyecto y construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales y red de colectora, para conexión con bocas de registro, en el Barrio de Viviendas Transitorias Nº 4, ubicado en el predio comprendido por las calles Avenida San Martín, Puán, Villarino y A. Pini, de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.500.000,00 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Defensa 180, Capital Federal.

Los pliegos se suministrarán el citado Departamento, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, previo pago en Tesorería Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 100.— m|n. por las bases generales y $ 300.— m|n. por los pliegos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|7-Nº L-4.156-v.22|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición con destino a las oficinas de esta Dirección General Impositiva en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 290.727|57, de:

a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 600 a 800 metros cuadrados de superficie.

b) o un terreno baldío con superficie de 600 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 1º de agosto de 1957, a las 13 horas.

e.11|7-Nº L-4.214-v.24|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición con destino a las Oficinas de esta Dirección General Impositiva, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 290.726|57 de:

a) Un edificio desocupado para demoler en terreno de 600 a 800 metros cuadrados de superficie.

b) o un terreno baldío con superficie de 600 a 800 metros cuadrados.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 29 de julio de 1957, a las 13 horas.

e.5|7-Nº L-4.031-v.19|7|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de agosto a las 13 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, grapas, clavos y bozacanjas de igual material en desuso que fueron utilizados en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los Depósitos y Jefaturas de Zona de Villa Nueva (F.C.N.G.B.M.), Rafaela (F.C.N.G.B.M.), Río Cuarto (F.C.N.G.B.M.), Marcos Juárez (F.C.N.G.B.M.), Cavanagh (F.C.N.G.B.M.), Tancacha (F.C.N.G.S.M.), Isla Verde (F.C.N.G.B.M.), Cruz Alta (F.C.N.G.B.), Santa Fe (F.C.N.G.B.M.), Rosario (F.C.N.G.B.M.), Elortondo (F.C.N.G.B.M.), Paraná (F.C.N.G.U.), Formosa (F.C.N.G.U.), y Posadas (F.C.N.G.U.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal y en los Depósitos y Jefaturas de Zona indicados.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.10|7-Nº L-4.196-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 89

Expediente Nº 631|57

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de julio, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos para el mantenimiento de helicópteros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.10|7-Nº L-4.197-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 86

Expediente nº 11.965|57

Llámase a licitación pública, para el día 26 del mes de julio, a las 14 horas, para la adquisición de 10.000 litros de insecticida a base de Malatión emulsionable al 25 % de principio activo y 5.000 lts. de insecticida a base de Malathión emulsionable al 50 % de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|7-Nº L-4.020-v.18|7|57

Llámase a Licitación Pública número 138-P, para la adquisición de fusibles, cartuchos fusibles, porta fusibles, interruptores, micro-interruptores, bases toma corriente blindada, block terminal para motor tipo G. E. C., lámparas para señales, lámparas para central telefónica, vidrios para reflector, receptáculos tipo G. E. C., cable bajo goma reforzada, bobinas eléctricas tipo "Klaxet", resortes para válvulas de vacío de torres marinas, discos para válvulas y amortiguadores para válvulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|7-Nº L-4.038-v.19|7|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 92

Expediente Nº 78.119/57

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio, a las 13 horas, para la adquisición de 1.800 trajes protectores (mamelucos), 700 trajes jardineros completos (pantalón y camisa) y 1.000 pares de botines tipo "Prusiano".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|7-Nº L-4.329-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 87

Expte. Nº 42.111/57

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto a las 13 horas, para "Construcciones varias en el Depósito de Semilla Selecta de Algodonero de Villa Angela (Pcia. del Chaco), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el mencionado Depósito, al precio de m$n. 200,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 80.696. — El Director General.

e.16|7-Nº L-4.303-v.5|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.629: Asfalto. Apertura 23|7, 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.16|7-Nº L-4.298-v.22|7|57

Pliego Nº 3.628: Juegos de corrrederas y rejas de distribución p|medidores GE-5 y|o P-6.

Apertura 23|7, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.15|7-Nº L-4.265-v.19|7|57

Pliego Nº 3626: Construcción, montaje y prueba de una caldera de 25 ton. hora de capacidad, en la Superusina Corrales. Apertura 29|7, 10 horas.

Pliego Nº 3627: Materiales y ladrillos refractarios. Apert. 22|7, 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.4|7-Nº L-4.017-v.18|7|57

Comisión Técnica Asesora Construcción Edificio M. C. I.

Llámase a Licitación Pública nº 331, para el día 1º de agosto de 1957, horas 15, para la Provisión y Colocación de Alfombras, Carpetas, Cortinas y Stores.

Presupuesto oficial m$n. 1.512.670.00 destinados para oficinas en general para el edificio Sede del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, sito en Avda. Julio A. Roca y calles Alsina y Chacabuco, se recibirán ofertas ya sea por secciones en forma total o parcial.

Retiro de pliegos en la Oficina de Compras de GEOPÉ. — Compañía General de Obras Públicas E. N. Bernardo de Irigoyen nº 330, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, y de 14 a 17 horas, previo pago pesos moneda nacional 300.—

e.4|7-Nº L-4.024-v.18|7|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

24/7/57: Máquinas de escribir y calcular (6550), a las 10 horas. — 2/8/57: Uniformes (6531), a las 11.30 horas. — 6/8/57: Contratación para la explotación del anfiteatro para la realización de números artísticos y variedades en la Exposición "Bodas de Oro Y. P. F." (6528), a las 12 horas. — 7/8/57: Electrobombas centrífugas (6546), a las 12 horas. — 12/8/57: Cabinas y carrocerías (6696), a las 8.30 h.; Almohadas, colchones y alfombras (6484), a las 11 h.; Contratación servicio de movilidad mecánica en el interior y exterior de la Exposición "Bodas de Oro Y. P. F." (6547), a las 12 h. — 13/8/57: Triciclos abastecedores de aeronafta (6199), a las 9 h.; Repuestos para tractores (6322), a las 12.30 h.; Material fotocinematográfico (6515), a las 12 h. — 14/8/57: Reparación tanques en Destilería San Lorenzo (6452), a las 10.30 horas.

e.17|7-Nº L.4.325-v.23|7|57

29|7|57: Lata para 5 litros de aceite (6466), a las 10 horas.

31|7|57: Víveres frescos (6522), a las 12.30 horas.

5|8|57: Esqueletos de madera (6465), a las 11.30 horas.

19|8|57: Cañería de conducción (6493), a las 10 horas.

20|8|57: Chapas de acero galvanizadas (6483), a las 10.30 horas; Mangueras (6485), a las 11 horas.

22|8|57: Cables de acero (6503), a las 8.30 horas.

e.12|7-Nº L-4.236-v.25|7|57

22|7|57: Productos frigoríficos (6521), a las 13 horas.

24|7|57: Víveres secos (6523), a las 9 horas.

1º|8|57: Cañería y accesorios (6295), a las 9.30 horas; Gabinetes con elementos para control de inyección (6428), a las 8 horas.

2|8|57: Bronce fosforoso (6299), a las 8.30 horas; Herramientas (6321), a las 9.30 horas.

5|8|57: Picos para surtidores (6431), a las 10 horas; Empaquetaduras (6455), a las 11 horas.

6|8|57: Accesorios para líneas aéreas (6369), a las 10,30 horas.

7|8|57: Tanques de acero de 500 m3 (6368), a las 9 horas; Torno monopolea (6367), a las 8,30 horas; Ranurar caños de 5 ½" (6434), a las 10,30 horas.

8|8|57: Herramientas (6370) a las 8,30 horas.

e.12|7-Nº L-4.237-v.18|7|57

Licitaciones públicas locales en el Interior

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

18|7|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 298: Contratación mano de obra y materiales para la reparación general de 16 casas en Campamento Central de este Yacimiento.

9|8|57 — a las 15 horas. — Pliego nº 322: 1.000 metros caño cemento comprimido, de 6" de diámetro.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

6|8|57 — a las 15,30 horas. — Pliego nº M-133: Motores G. M.71.

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.12|7-Nº L-4-238-v.18|7|57

22|7|57: Pintura anticorrosivas especiales (6435), a las 11,30 horas, Horno para caldera buque tanque M. Frers (6461), a las 12 horas.

9|8|57: Cementos (6433), a las 10 horas.

e.4|7-Nº L-4.022-v.18|7|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en la fecha y hora, que a continuación se detalla:

Día 29 de julio de 1957.

L. P. 123|57: a las 12 horas. Aisladores, seccionadores e interceptores.

L. P. 124|57: a las 12,30 horas. Cámaras y cubiertas.

L. P. 125|57: a las 13 horas. Ganchos M. N. 211.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.16|7-Nº L-4.299-v.18|7|57

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en la fecha y horas que a continuación se detallan: Día 31 de julio de 1957.

L. P. 126/57 a las 12 horas: Provisión y montaje de 7 carrocerías Standard para ser colocadas sobre chasis Bedford, con capacidad para 20/22 pasajeros sentados.

L. P. 127/57 a las 12,30 horas: Cámaras y cubiertas.

L. P. 128/57 a las 13 horas: Madera de pino Paraná o Brasil.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.16|7-Nº L-4.200-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 122|57

Llámase a Licitación Pública número 122|57, para el día 9 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "9 de Julio", Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires); cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.000.000,00.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000,00 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.12|7-Nº L-4.235-v.25|7|57

Licitación Pública Nº 121|57

Llámase a Licitación Pública número 121|57, para el día 2 de diciembre de 1957, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Termoeléctrica "Tucumán" (Prov. de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 84.150.000,00.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000,00 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Norte, Bolívar 1150, Tucumán, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.5|7-Nº L-4.034-v.19|7|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Licitación Pública Nº 54, Transporte de postes, desde: Alto Río Mayo y Alto Río Senguerr, hasta Puerto Río Gallegos.

Apertura 26 de agosto de 1957, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 1190, Capital.

Informes y pliegos en la misma.

e.11|7-Nº L-4.219-v.24|7|57

Licitación Pública Nº 52, Transporte de postes por camión, desde El Maitén hasta Ing. Jacobacci, FCGR.

Apertura 8 de agosto 1957, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 1190, Capital. Informes y pliegos en la misma.

e.5|7-Nº L-4.035-v.19|7|57

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3105 hasta el 29 de julio de 1957, a las 17 horas, provisión alambre de acero, tela metálica y alambre tejido.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.00 m/n.

e.17|7-Nº L. 4.328-v.19|7|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 45, hasta el día 29 de julio de 1957, 16 horas, provisión lámparas y artefactos eléctricos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 19.— m/n.

e.17|7-Nº L.4.327-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación hasta el día 6 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica, por "ajuste alzado" en el edificio de la Ciudad Universitaria de Córdoba, Edificio Principal, Sección Posterior.

Presupuesto oficial: $ 326.000,— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, calle Concepción Arenal 98, Córdoba.

Precio de la documentación: $ 30,— m/n.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el 6 de agosto de 1957, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.16|7-Nº L-4.301-v.29|7|57

Llámase a Licitación Pública Nº 50, hasta el 5 de agosto de 1957, 16 horas, provisión piedra granítica triturada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15.— moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.271-v.26|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.109, hasta 19 de agosto de 1957, a las 17 horas, provisión: Velocímetros eléctricos, Magnéticos, Sextantes Marinos, Anteojos prismáticos, Sonda ecoica, Cronómetros, Planímetros y varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.11|7-Nº L-4.220-v.24|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.108, hasta 31 de julio 1957, a las 17 horas, provisión: Leña madera dura Campana tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15,00 m|n.

e.10|7-Nº L-4.189-v.23|7|57

Postérgase hasta el día 31 de julio de 1957, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 47 — Construcción de 47 edificios, por "ajuste alzado", correspondientes a la Primera Etapa del Plan de Reconstrucción de San Juan, cuyo llamado se había fijado para el día 12 de julio de 1957, a la misma hora; pudiendo las firmas concurrentes efectuar cotizaciones por obra y|o grupos de obras que a continuación se detallan:

Grupo 1º — Escuela "Procesas S. de Lenoir". — Dpto. 9 de Julio pesos 2.327.719,48 m|n.; Municipalidad y Comisaría. — Dpto. 9 de Julio pesos 3.075.413,50 m|n.; Municipalidad y Comisaría. — Dpto. 25 de Mayo, pesos 2.764.977,77 m|n.; Escuela "Domingo de Oro". — Dpto. 25 de Mayo, pesos 2.719.557,06 m|n.; Escuela "Juan E. Serú". — Dpto. Sarmiento $ 2.372.119,77 m|n.; Municipalidad y Comisaría. — Dpto. Sarmiento, $ 3.111.730,06 m|n.

Presupuesto oficial del Grupo 1º — $ 16.371.517,64 moneda nacional.

Grupo 2º — Escuela "Juan Lavalle". — Dpto. Caucete, $ 3.299.397,88 m|n.; Escuela "Pedro Echagüe" de Villa Independencia del Dpto. Caucete, pesos 3.320.383,72 m|n.; Escuela Hipólito Vieytes". — Dpto. Caucete, $ 3.100.320.37 m|n.; Escuela "Leonor R. de Benítez". — Dpto. Caucete, $ 2.407.390,99 m|n.; Municipalidad — Dpto. Caucete, pesos 3.561.490,57 m|n.; Comisaría 7ª —Dpto. Caucete, $ 1.385.429,55 m|n.

Presupuesto oficial del Grupo 2º — $ 17.074.413,08 moneda nacional.

Grupo 3º — Escuela "José M. Torres. — Dpto. Pocito, $ 2.306.971,40 m|n.; Escuela "Pedro Alvarez" — Departamento Pocito, $ 2.449.816,74 m|n.; Municipalidad, Comisaría y Registro Civil. — Dpto. Pocito, $ 3.311.289,10 m|n.; Escuela "Juana C. Aberastain". — Dpto. Rawson, $ 3.676.572,34 m|n.; Escuela "Justo J. de Urquiza". — Departamento Rawson, $ 3.337.034,46 moneda nacional.

Presupuesto oficial del Grupo 3º — $ 15.081.684,04 moneda nacional.

Grupo 4º — Escuela "Cecilio Avila". — Loc. Rawson, $ 2.924.485,65 m|n.; Escuela "Candelaria A. de Godoy". — Loc. Rawson, $ 3.215.181,27 m|n.; Escuela "Fray Luis Beltrán". — Loc. Rawson, $ 2.931.860,85 m|n.; Comisaría. — Loc. Rawson, $ 1.332.778,22 m|n.; Municipalidad — Loc. Rawson, $ 2.365.307,59 moneda nacional.

Presupuesto oficial del Grupo 4º — $ 12.769.613,58 moneda nacional.

Grupo 5º — Municipalidad y Comisaría — Dpto. Ullum, $ 2.676.652,44 m|n.; Municipalidad y Comisaría — Dpto. Zonda, $ 2.704.031,29 m|n.; Municipalidad, Comisaría y Registro Civil — Dpto. Rivadavia, $ 3.208.247,13 m|n.; Escuela "Roque Sáenz Peña" — Dpto. Rivadavia $ 2.962.558,49 m n.; Escuela "Juan José Castelli" — Dpto. Rivadavia, pesos 2.962.668.49.

Presupuesto Oficial del Grupo 5º — $ 14.514.157.84 m n.

Grupo 6º — Comisaría Primera — capital San Juan, m$n. 1.976.373.58; Comisaría Segunda — Capital San Juan m$n. 1.289.205.94; Comisaría Tercera — Capital San Juan, m$n. 1.275.367.89; Comisaría Cuarta — Capital San Juan, m$n. 1.280.215.91.

Presupuesto oficial del grupo 6º — m$n. 5.821.163.32

Grupo 7º — Escuela "Clara Rosa Cortínez" — Capital San Juan, $ 3.223.991.27 m|n.; Escuela "Julia de León" — Capital San Juan, m$n. 3.200.858.85; Escuela "Esteban Echeverría" — Capital San Juan, m$n. 2.925.910.73; Escuela "Florentino Ameghino" — Capital San Juan, m$n. 3.515.861.35.

Presupuesto oficial del Grupo 7º — m$n. 12.866.622.20.

Grupo 8º — Comisaría — Dpto. Santa Lucía, m$n. 1.455.067.35; Municipalidad y Juzgado de Paz — Dpto. Santa Lucía, m$n. 1.780.786.82; Escuela "Antonia Villaescusa" — Dpto. Santa Lucía, m$n. 2.987.482.61; Municipalidad y Comisaría — Dpto. San Martín, m$n. 2.869.515.50; Escuela "Juan Jufré" — Dpto. de Angaco, m$n. 3.173.016.44; Municipalidad y Comisaría — Dpto. de Angaco, m$n. 2.910.582.92.

Presupuesto oficial del Grupo 8º — m$n. 15.176.431.64.

Grupo 9º — Escuela "Presidente Avellaneda" — Dpto. Chimbas, $ 2.974.478.07 m|n.; Municipalidad y Comisaría — Dpto. Chimbas, $ 2.773.269.16; Cárcel de Mujeres — Dpto. Chimbas, $ 2.189.706.51 m|n.; Municipalidad y Comisaría — Dpto. Albardón, m$n. 3.151.158.18; Escuela "Camilo Rojo" — Dpto. Albardón, m$n. 2.924.264.45; Escuela "Sofía L. de Klappenback" — Dpto. Albardón, m$n. 2.675.585.77.

Presupuesto oficial del Grupo 9º — m$n. 16.688.462.14.

Importe total del presupuesto oficial: (Grupo 1 al 9) — $ 126.364.065.48 m|n.

Pliegos y consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesaria deberán ser formuladas por escrito en la Dirección Nacional de Arquitectura (División Licitaciones y Contratos), Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas y en el Departamento Córdoba, Avda. 9 de Julio Nº 761, (Córdoba), División Mendoza, calle Mitre número 593, (Mendoza) y en la Conducción de San Juan, calle Santa Fe número 975 (San Juan), hasta ocho (8) días hábiles antes de la misma fecha.

Precio de la documentación: Grupo 1º: $ 650.— m|n. — Grupo 2º: $ 650.— m|n. — Grupo 3º: $ 600.— m|n. — Grupo 4º: $ 500.— m|n. — Grupo 5º: pesos 550.— m|n. — Grupo 6º: $ 400.— m|n. — Grupo 7º: $ 550.— m|n. — Grupo 8º: $ 600.— m n. — Grupo 9º: pesos 650.— m|n. — El precio de estas documentaciones no incluye al "Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas" vigente en la Dirección Nacional de Arquitectura, el que podrá ser adquirido abonando $ 15.— m|n. en sellado nacional en la Dirección Contaduría Central de dicha Repartición (piso 13).

Presentación de las propuestas: Las ofertas serán presentadas en la Dirección Nacional de Arquitectura (División Licitaciones y Contratos) Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día y hora indicado; en el Departamento Córdoba, Avda. 9 de Julio 761 (Córdoba); División Mendoza, calle Mitre 593, (Mendoza) y en la Conducción de San Juan, calle Santa Fe 975, (San Juan), hasta cinco (5) días hábiles antes de la misma fecha.

Apertura de las propuestas: Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, sito en Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.10|7-Nº 4.193-v.23|7|57

Licitación Pública Nº 50. — Llámase a licitación hasta el día 30 de julio de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalaciones Termomecánicas (Pabellones de Servicios Generales, detenidas e incomunicadas), por "ajuste alzado", en el edificio del Asilo San Miguel, sito en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.160.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 60.— m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicado.

e.4|7-Nº L-4.019-v.25-7|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3421 para la adquisición de equipos hoyadores portátiles para perforar suelos, $ 90.000. Presentación propuestas: 25 de julio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|7-Nº L.4.326-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 3.420, para la adquisición (construcción) de 50 palas de arrastre con guinche de 2 m3. de capacidad, $ 2.500.000. Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|7-Nº L-4.302-v.29|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Bell Ville — Ballesteros (Km. 502,100 — Km. 530,100), pesos 12.689.237,51 y Alternativa: pesos $ 5.825.325,20.

Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.239-v.1º|8|57

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Grande frente a Palpalá (construcción de defensas), $ 283.375,50.

Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.240-v.25|7|57

Licitación pública, para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, Rutas 12 y 14, tramo Puerto Constanza — C. del Uruguay, Km. 127 — Km. 132,4, $ 510.000.

Presentación propuestas: 2 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.241-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Leones — Bell Ville (Km. 464,250 — Kilómetro 502,100), pesos $ 17.492.028,75 y Alternativa: pesos 8.003.549,00.

Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.242-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, sección Tortugas — Leones (Kilómetros 419,400 — Kilómetros 464,250), $ 22.194.795,62 y Alternativa: pesos 9.695.436,00.

Presentación propuestas: 7 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7-Nº L-4.243-v.1º|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 9, tramo Tortugas — Villa María, secciones Ballesteros — Villa María (Km. 530,100 — Kilómetro 557,700), $ 12.000.847,15 y Alternativa: pesos 5.654.305,20.

Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.12|7-Nº L-4.244-19|8|57

Licitación Pública número 3.419, para la adquisición de repuestos para tractores Fiat, modelo 551 y Caterpillar modelo D-8 Serie 1H-7920, pesos 505.000.

Presentación propuestas: 31 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|7-Nº L-4.182-v.23|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Plaza Huincul - Arroyito, Sección Plaza Huincul - Yacimiento del Medio, $ 10.994.354,40. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7-Nº L-4.150-v.29|7|57

Licitación Pública Nº 3418, para la adquisición de tractores, palas de arrastre, niveladoras y camionetas jeep, pesos 1.500.000.

Presentación propuestas: 29 de julio, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|7-Nº L-4.036-v.19|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Mainqué — Fuerte General Roca. $ 11.837.395,15.

Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7-Nº L-3.934-v.22|7|57

Excavadoras, topadoras, zanjadoras, motogrúa, guinches y martinete. — Expediente: 30472|1956. 14|8|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.15|7-Nº L-4.268-v.26|7|57

Postérgase para el día 5 de agosto de 1957, a las 17 horas, Licitación Pública nº 3.092, provisión Caldera Marina Tipo Escocesa a Petróleo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 23.00 moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.270-v.26|7|57

Llámase Licitación Pública Nº 3104, hasta 26 de julio 1957, 17 horas, provisión: Repuestos para motores Diesel, Gray Marine Buda, Ansaldo, Fiat, Crosley, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.15|7-Nº L-4.272-v.26|7|57

Baterías, filtros rápidos y depósito agua filtrada Establecimiento Potabilización Rosario. — Expediente: 13.942|1957. 10|10|1957, a las 15.

Depósito de garantía: $ 200.000 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Rosario.

e.10|7-Nº L-4.184-v.30|7|57

Ampliación Establecimiento Libertador San Martín. — Expediente 13.941|1957. 8|11|1957, a las 15.

Depósito de garantía: $ 500.000.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|7-Nº L-4.185-v.30|7|57

Broncería (latón) y maquinado de férulas y llaves maestras de latón. — Expediente: 4.581|1957. 26|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

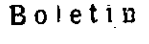
e.10|7-Nº L-4.186-v.23|7|57

LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de hierro fundido. Expediente: 10.310|1957. — 6|8|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.4|7-Nº L-4.018-v.18|7|57

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 Art 6º)."

EDICION DE 16 PAGINAS
10 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
6 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 4-C (C)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para contratar: "Instalación de calefacción para el edificio en construcción de la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe)".

Apertura: 9 de agosto de 1957, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y planos: Perú 689, 5º piso, Capital Federal y Cabecera Distrito 5º (Santa Fe).

Presentación de propuestas: Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Presupuesto básico oficial: pesos moneda nacional 1.170.401.45.

Garantía: No inferior al 1 % del presupuesto oficial.

Valor de la documentación: pesos moneda nacional 100.—

Buenos Aires, 12 de julio de 1957. — Dirección General de Administración.

e.12|7-Nº L-4.230-v.1º|8|57

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 108-P/57

Nº 108-P|56. — 5|8|57 a las 14. Por la construcción de canalizaciones, subterráneas en la Sección Córdoba Oeste, Pcia. de Córdoba.

Valor estimado m$n. 315.675,80.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 30 en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 16.30 horas.

La documentación referida también podrá abonarse y retirarse en la oficina Comercial de Córdoba, Avda. Colón 210, Córdoba.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.17|7-Nº L.4.321-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 87-P|57

Nº 87-P|57 — 14|8|57, a las 12. Por la provisión de pinzas, taladros, zancos extensibles, dinamómetros, calibres, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital, dentro del horario de 11,30 a 18.

e.16|7-Nº L-4.296-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 110-P|57

Nº 110-P|57 — 16|8|57, a las 12. Por la construcción de un edificio, destinado a Central automática a erigirse en la calle Juan de Garay Nº 622, Capital Federal.

Superficie cubierta 5.393,75 m2. monto estimado m$n. 12.400.000.—

Valor del pliego m$n. 245.—

Por pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, de 11,30 a 18, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12,30 a 16,30.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.16|7-Nº L-4.297-v.22|7|57

Licitación Pública Nº 107-P|57

Nº 107-P|57 — 12|8|57, a las 13. — Por la construcción de un edificio, destinado a central automática, a erigirse en la calle Pueyrredón esquina Marengo, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires.

Superficie cubierta: 3.253,90 m2.

Monto estimado: m$n. 7.481.970.

Valor del pliego m$n. 161.—

Por pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, de 11,30 a 18 horas, previo pago del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12,30 a 16.30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.12|7-Nº L-4.231-v.18|7|57

Licitación Pública Nº 106-P|57

Nº 106-P|57 — 12|8|57, a las 14. Por la construcción de un edificio, destinado a central automática a erigirse en la calle Juncal esquina Rivadavia, en la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

Superficie cubierta: 1.503 m2., monto estimado: $ 3.456.500.—, valor del pliego $ 230.—

Por pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, de 11.30 a 18, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.12|7-Nº L-4.232-v.18|7|57

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública nº 6|57. (Expte. 11.969|56-MTN, apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia nº 578, 1º piso, Ofic. 104 (Div. Compras), de 12 a 17 horas, a realizarse el día 16 de agosto próximo a las 14 horas, para ofrecer el arrendamiento y la explotación de un inmueble de propiedad de esta "Empresa", destinado a Restaurant y Bar, ubicado en la Avda. Tomás Alva Edison, frente a la Dársena "F" del Nuevo Puerto de la Capital.

El pliego de bases generales y demás documentos podrán ser retirados en la dirección nombrada al precio de (50.00 m$n.). Cincuenta pesos moneda nacional. — Manuel J. Daneri, Jefe Departamento Contable.

e.15|7-Nº L-4.274-v.26|7|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

25 julio 1957, 14 horas. — Máquinas de calcular, OC. 46|57 Ax. 14.

29 julio 1957, 15 horas. — Equipo autoelevador, O.C. 54|57 Ax. 21.

30 julio 1957, 14 horas. — Piedra p|hormigón, O.C. 20|57 Ax. 5

30 de julio 1957, 14 horas. — Cuero p|tapicería, O.C. 31|57 Ax. 1.

31 julio 1957, 14 horas. — Conductores eléctricos, OC. 8|57 Ax. 17.

31 julio 1957, 15 horas. — Central telefónica automática, OC.14|56 Ax. 18.

31 julio 1957, 16 horas. — Pino brasil ó Paraná, OC. 71|57 Ax. 1.

1º agosto 1957, 14 horas. — Cobre, latón y bronce laminado, OC. 1|57 Ax. 2.

8 agosto 1957, 14 horas. — Reparación transformadores, OC. 52|57 Ax. 47.

14 agosto 1957, 15 horas. — Colectores p|loc. Diesel, OC. 52|57 Ax. 49.

Consulta y retiro pliegos. Oficina Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración

e.15|7-Nº L-4.275-v.26|7|57

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Nº 15|57, para la adquisición de 38 zorras pesadas para cuadrillas, 8 equipos para aplicar a zorras pesadas para perfilar costados del terraplén, 33 autos de vía, 30 camiones de vía, 20 segadoras de pasto para vía y 11 segadoras de pasto para playas. — El material será de fabricación local o de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica. — El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 23 de septiembre de 1957 a las 14,30. — Precio del Pliego $ 150.— m|n.

e.15|7-Nº L-4.282-v.26|7|58

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, Buenos Aires.

Nº 649 - A.M.G.2|506|57. — 150.000 kilos de estopa especial para cajas de ejes. — 7|8|57 - 15 horas.

Nº 650 - A.M.G.2|374|57. — 27.000 manteles y 100.000 servilletas de granité blanco. — 7|8|57 - 15,30 horas.

Nº 651 - A.M.G.2|721|57. — 1.000 m3. de madera cevil moro (Curupay nacional) en vigas y 1.500 m3. de madera curupay paraguayo en rollizos. — 7|8|57 - 16,00 horas.

Nº 653 - 77.B.624|1|IMP. — 5 chassis para camiones y 8 chatitas Pick-up. — 14|8|57 - 14 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avda. Maipú 1302, 4º piso, Ofic. Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas.

e.15|7-Nº L-4.283-v.26|7|57

Nº 647 - 25.V.124. — Confección de 32.000 ambos de brin azul, para fajina. — 7|8|57 - 14 horas.

Nº 648 - A.M.R.1|555|57. — 115.000 kilos de acero dulce chapa. — 7|8|57 - 14,30.

Nº 652 - A.M.R.1|248|57. — 1.050 resortes helicoidales, para coches eléctricos. — 7|8|57 - 13.30 horas.

Nº 654 - 77.B.630 A|IMP. — 50 turbo-generadores para locomotoras. — 12|8|57 - 14 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avda. Maipú 1302, 4º piso, Ofic. Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas.

e.15|7-Nº L-4.284-v.19|7|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 30/7/57: PUB. 293, 8 hs. Alquiler local p/kiosko, hall Est. F. Lacroze. Pliego $ 30. — PUB. 294, 9 hs. Cilindros p/motores JAP. Pliego $ 30.— PUB. 295, 10 hs. Empaquetaduras varias, klingerit, amianto, etc. Pliego $ 20.— PUB. 296, 11 hs. Interruptores automát., trifásicos varios. Pliego $ 20.—.

Apertura 7/8/57: PUB. 283, 8.30 hs. Ruedas acero mold. p/coches, Pliego $ 25.—. PUB. 297, 9.30 hs. Acero dulce chapa lisa, 1,59 mm. esp. x 1.20 x 3,60 mts, Pliego $ 20.— PUB. 176, 10,30 hs. Marco c/alamb. tejido p/puerta vags. Pliego $ 30.—

Apertura 9/8/57: PUB. 298, 8.30 hs. Chasis c/motor s/cabina y c/cabina, 1 1/2 tonelada aproximadamente. Pliego $ 20.—. PUB. 299, 9.30 hs. Tanque acero dulce p/combustible c/tanque aux. precalentamiento y serpentina. Pliego $ 30.—. PUB. 300, 10.30 hs. Cable cobre electrolítico v/medidas. Pliego $ 20.—. PUB. 301, 11.30 hs. Martillos, amoladoras, agujereadoras portát. neumát. Pliego $ 20.—.

Retirar pliegos. Depto. Suministros (Secc. Lic.) F. Lze., Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.17|7-Nº L. 4.330-v.26|7|57

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 18|7|57: Priv. 740-8 hs. Sogas de: cáñamo, algodón, manila, o sisal, v|medias.

Priv. 741-8.30 horas. Alambres de cobre p|devanados.

Priv. 742-9 horas. Cables cobre electrolítico puro.

Priv. 743-9,30 horas. Portalámparas, portapantallas, resistencias, tomas corriente, rosetas de porcelana y receptáculos c|zócalos (rosca Edison).

Priv. 744-10 horas. Azúcar, extracto tomate, frutas secas, vinagre, pickles y grajeas.

Priv. 745-10,30 horas. Transportes carbón piedra desde Pto. Bs. As. Dock Sud a Depósito Lynch.

Pub. 290-11 horas. Cojinetes de bronce p|vagones.

Pliego $ 35.—

Priv. 731-12 horas. Engranajes de acero p|coches eléctricos. Pliego $ 5.—

Retiras pliegos Dpto. Suministros (Secc. Lic.), F. Lze. Cap. Fed. días hábiles de 11,30 a 15 horas.

e.3|7-Nº L-3.998-v.24|7|57

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 413, hasta las 16 horas del 5/8/57 para: (Servicio de Agua Retiro - Estudio número 271). Renovación caño sifón desde la toma del río Dársena F. y obras complementarias.

Consultas y pliegos de condiciones en la Oficina Nº 233, 2º piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Pliego de condiciones m$n. 200.—, normas m$n. 40.—. Presupuesto Oficial m$n. 1.715.001.

Licitación Pública número 431, hasta las 15 horas del 2/8/57, para la provisión de ladrillos refractarios varios (Pliego de condiciones m$n. 10.—).

Apertura y presentación de las propuestas a la Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.8|7-Nº L-4.164-v.22|7|57